1. **No. DE PROCESO 4148.010.32.1.1069-2024**

**NOMBRE DEL PROYECTO**

**BP 26003214 RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI**

**BP 26004925 APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI**

**BP 26003800 RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE NAVARRO DE SANTIAGO DE CALI**

**BP 26003749 RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA DEL CORREGIMIENTO DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI**

**BP 26003241 APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA EN EL CORREGIMIENTO FELIDIA DE SANTIAGO DE CALI, vigencia 2024**

## 1. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE CULTURA – DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

## 2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | X | Funcionamiento | |
| Otros | | Cual | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número: 3500221279**
**Fecha de Expedición: 19/09/2024**
**Fecha de vencimiento: 31/12/2024**
**Valor: $ 1.092.855.999**
**Compromiso que respalda:**

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260049561010109
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260049561010110
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260049561010111
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030011/BP260049561010116
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260037491010111
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260037491010112
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260037491010113
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260037491010114
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260032411010106
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030004/BP260038001010106
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030004/BP260038001010107
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260049251010104
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030004/BP260049251010105
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260049251010106
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030004/BP260032141010110
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260032141010109
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030004/BP260032141010111
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.002/61020030011/BP260049561010113

## 4. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ___X_
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, como ente fundamental de la organización político administrativa debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, por consiguiente este debe estar al servicio de los intereses generales de los habitantes de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

recursos y relaciones provenientes de la Administración Municipal.

La Secretaría de Cultura, tiene como propósito según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Articulo 170 lo siguiente: “Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación”.

La Secretaría de Cultura tiene como estructura la siguiente:

Artículo 171. Estructura. La Secretaría de Cultura tendrá la siguiente estructura:

1. Despacho del secretario.
2. Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
3. Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural.
4. Unidad de Apoyo a la Gestión.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Artículo 172, tiene las siguientes funciones:

Artículo 172. Funciones de la Secretaría de Cultura. La Secretaría de Cultura tendrá por funciones, las siguientes:

1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.
3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.
5. Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
6. Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Santiago de Cali.
8. Actualizar, sistematizar y modernizar las bibliotecas públicas del Municipio de Santiago de Cali.
9. Liderar la construcción, mantenimiento y dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.
10. Administrar los recursos derivados de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas.
11. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura.
12. Generar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.
13. Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio.
14. Realizar la implementación y seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo.
15. Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos.
16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores gestores y/o investigadores culturales.
17. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Artículo 173. Funciones de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, La Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultura tendrá por funciones, las siguientes:

1. Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, difusión y restauración del patrimonio cultural del Municipio.
2. Promover el desarrollo, reconocimiento e interacción de las culturas presentes en el municipio.
3. Desarrollar programas y proyectos para la protección y promoción del Patrimonio arquitectónico y urbanístico del Municipio de acuerdo con las normas vigentes sobre patrimonio cultural material.
4. Proteger y difundir los acervos musicales y audiovisuales de interés cultural que estén bajo la custodia de la Dependencia.
5. Proteger los bienes de interés cultural de carácter documental histórico del municipio.
6. Salvaguardar las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Promover la recuperación, conservación y apropiación de la memoria y tradiciones culturales del Municipio de Santiago de Cali.
8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal.
9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente.
10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal.
11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural.
12. Realizar el mantenimiento de fuentes y monumentos localizados en el espacio público del municipio.
13. Desarrollar estrategias para el fomento de la lectura y escritura a la comunidad en general.
14. Brindar servicios bibliotecarios accesibles a la comunidad a través de la red de bibliotecas públicas.
15. Ampliar la cobertura de la red de bibliotecas públicas pertenecientes al Municipio de Santiago de Cali.
16. Realizar alfabetización informacional a usuarios de la red de bibliotecas en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, en articulación con el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Realizar actividades culturales y comunitarias en la Red de Bibliotecas.
18. Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas acordes con su competencia.

Artículo 174. Funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural. La Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural tendrá por funciones, las siguientes:

1. Promover la investigación, creación, interpretación y producción de las prácticas y expresiones artísticas y culturales del Municipio de Santiago de Cali.
2. Desarrollar procesos de iniciación y formación artística de los habitantes del municipio.
3. Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
4. Promover la formación de públicos para las diferentes expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
5. Desarrollar acciones que fortalezcan las competencias de los gestores, creadores, artistas y otros actores del sector.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Gestionar la circulación de artistas que hacen parte de la cadena de valor de los procesos y programas permanentes de la Secretaría de Cultura.
7. Realizar convocatoria de estímulos para artistas, creadores, gestores y emprendimientos artísticos y culturales.
8. Realizar alianzas estratégicas con entidades de carácter público o privada, para el fortalecimiento y promoción cultural del sector cultural de Santiago de Cali.
9. Participar en la generación de conocimiento e investigación sobre creación cultural, para la eficiente toma de decisiones.
10. Promover el desarrollo y fortalecimiento de la cadena cultural en el Municipio.
11. Promover el desarrollo y fortalecimiento de la promoción cultural en el Municipio.
12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

El Acuerdo 0578 de 2024, “Por el cual se adopta el plan de desarrollo del DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027”, permitirá trazar la senda que enrutará a nuestro territorio hacia el desarrollo, el bienestar, la paz y la reconciliación. Los caleños debemos convertirnos en la base que impulse, con paciencia y constancia, este objetivo de largo aliento; y el primer paso para empezar a avanzar es desear *el desarrollo* y confiar en que es posible alcanzarlo.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 " CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", establece tres propósitos fundamentales: alcanzar la reconciliación entre los caleños, transformar el territorio en un espacio renovado y sostenible, y lograr la excelencia institucional a través de un gobierno orientado a servir a sus ciudadanos y gestionar los recursos con plena transparencia. Este plan articula diversas estrategias orientadas a generar cambios que optimicen la calidad de vida de todos los ciudadanos de Cali y aborda distintos aspectos de la pobreza. El primer eje, "Cali, Reconciliada", que se alinea directamente con nuestros proyectos, tiene como objetivo proporcionar a los habitantes de la ciudad oportunidades para la integración. Esto implica nivelar las condiciones a través de varias dimensiones sociales y económicas, de manera que las disparidades no sean motivo de confrontación.

En particular, el componente "Oportunidades para la Integración Social y Económica", donde se ubican nuestros proyectos, se enfoca en la inclusión productiva de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema. La inclusión productiva se define como el proceso de superación de la pobreza monetaria mediante el acceso a empleos de calidad que permitan a las personas generar ingresos de manera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sostenible. La creación de más oportunidades laborales es un compromiso para construir una Cali con mayor inclusión productiva, al tiempo que se contribuye a mejorar el bienestar económico de la población.

Dentro de los programas que integran esta línea estratégica, el presente proyecto se alinea con el programa denominado “Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico”. El objetivo principal de dicho programa es fortalecer las vocaciones culturales, deportivas y turísticas que distinguen a nuestro territorio como un *Distrito Especial*. Esto se logra a partir de nuestros atractivos culturales y naturales, así como de nuestras fortalezas en infraestructura y servicios deportivos y de salud. La meta es posicionar a Cali a nivel nacional e internacional como un destino turístico de carácter multicultural y biodiverso de primer nivel

De igual manera, el precitado Plan de Desarrollo, en el ámbito cultural, busca promover la gestión social del patrimonio y fortalecer los emprendimientos culturales como herramientas para la reconciliación, la garantía de los derechos culturales, la visibilizarían de la diversidad .cultural de la ciudad, posicionando a la cultura como un eje principal para el desarrollo social y económico con un enfoque diferencial, territorial y de género.

Por último, los indicadores a los que este proyecto apunta a responder son los siguientes:

| CÓDIGO | INDICADOR | UND | LÍNEA DE BASE | META | RESPONSABLE | ODS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 61020030011 | Personas con acceso a procesos de educación informal artística y cultural | NUM | 59.648 | 97.641 | Secretaria de cultura | 1,1 Ciudades y comunidades sostenibles |
| 61020030004 | Eventos de promoción de la cultura a nivel local, distrital e internacional realizados | NUM | 11 | 308 | Secretaria de cultura | 1,1 Ciudades y comunidades sostenibles |

A continuación, mostramos una síntesis sobre cómo se vincula el presente proyecto al Plan de Desarrollo “Cali, Capital pacífica de Colombia 2024-2027”.

| | |
|---|---|
| Nombre del Plan: | Cali, Capital pacífica de Colombia 2024-2027 |
| Vigencia del Plan: | 2024-2027 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| Eje: | Cali Reconciliada |
| Componente: | Oportunidades para la integración social y económica |
| Programa: | Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico |
| Meta: | 61020030004- Eventos de promoción de la cultura a nivel local, distrital e internacional realizados<br>61020030011- Personas con acceso a procesos de educación informal artística y cultural |

POBLACIÓN A IMPACTAR

La población objeto de esta contratación son en especial las 22 comunas, corregimientos del Distrito de Santiago de Cali; por los sectores culturales y bibliotecarios por el alto flujo de visitantes que convergen a estos bienes culturales.

| UBICACIÓN POR COMUNAS / CORREGIMIENTOS | LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA | DETALLE POBLACION | CANTIDAD POBLACIÓN |
|---|---|---|---|
| **Santiago de Cali** | Comuna 12 | 0 a 14 Años | 468 |
| | | 15 a 19 Años | 468 |
| | | 20 a 59 Años | 798 |
| | | Mayor de 60 años (Adultos Mayor) | 468 |
| | **TOTAL** | **TOTAL DE LA POBLACIÓN** | **2202** |

| UBICACIÓN POR COMUNAS / CORREGIMIENTOS | LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA | DETALLE POBLACION | CANTIDAD POBLACIÓN |
|---|---|---|---|
| **Santiago de Cali** | Comuna 14 | 0 a 14 Años | 468 |
| | | 15 a 19 Años | 468 |
| | | 20 a 59 Años | 798 |
| | | Mayor de 60 años (Adultos Mayor) | 468 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **TOTAL** | **TOTAL DE LA POBLACIÓN** | **2202** |

| UBICACIÓN POR COMUNAS / CORREGIMIENTOS | LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA | DETALLE POBLACION | CANTIDAD POBLACIÓN |
|---|---|---|---|
| **Santiago de Cali** | Corregimiento de Navarro | 0 a 14 Años | 200 |
| | | 15 a 19 Años | 100 |
| | | 20 a 59 Años | 200 |
| | | Mayor de 60 años (Adultos Mayor) | 200 |
| | **TOTAL** | **TOTAL DE LA POBLACIÓN** | **2202** |

| UBICACIÓN POR COMUNAS / CORREGIMIENTOS | LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA | DETALLE POBLACION | CANTIDAD POBLACIÓN |
|---|---|---|---|
| **Santiago de Cali** | Corregimiento de Pance | Femenino | 630 |
| | | Maculino | 657 |
| | **TOTAL** | **TOTAL DE LA POBLACIÓN** | **1287** |

| UBICACIÓN POR COMUNAS / CORREGIMIENTOS | LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA | DETALLE POBLACION | CANTIDAD POBLACIÓN |
|---|---|---|---|
| **Santiago de Cali** | Corregimiento de Felidia | 0 a 14 Años | 100 |
| | | 15 a 19 Años | 100 |
| | | 20 a 59 Años | 100 |
| | | Mayor de 60 años (Adultos Mayor) | 100 |
| | **TOTAL** | **TOTAL DE LA POBLACIÓN** | **400** |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por otro lado, el manual de contratación distrital se formuló con el propósito de desarrollar buenas prácticas en la contratación estatal que permitan aumentar la participación de los proveedores, la confianza de las partes interesadas con relación a la gestión contractual, fortalecer las competencias de los compradores públicos para desarrollar procesos que generen valor agregado, economía, efectividad, transparencia e inclusión social y ambiental en la compra pública, cuenta con el siguiente objetivo: “El Manual de Contratación pretende orientar al Comprador Público en la aplicación de buenas prácticas en todas las etapas contractuales, creando un flujo de trabajo eficaz que garantice los principios de la contratación estatal, de la gestión pública y del sistema de gestión de calidad”.

Es pertinente señalar que, teniendo en cuenta que la Secretaría de Cultura tiene como misión la salvaguarda, fomento y fortalecimiento de la cultura en el Distrito de Santiago de Cali, se ha detectado que en las comunas 12 y 14, así como en los corregimientos de Navarro, Pance y Felidia, existen factores que dificultan el reconocimiento y la valoración de las expresiones culturales por parte de sus habitantes. En particular, en las comunas 12 y 14 se observa la necesidad de fortalecer los espacios culturales y de ampliar la participación comunitaria en actividades artísticas.

En los corregimientos de Navarro, Pance y Felidia, se ha detectado un bajo reconocimiento de las tradiciones culturales y una limitada visibilización de las actividades artísticas. Por lo tanto, se hace necesario ejecutar proyectos de inversión que promuevan la creación artística, la recuperación de la memoria cultural y el arraigo en el territorio, impulsando la identidad cultural de estos corregimientos. Estos proyectos, además de fomentar la diversidad, buscan fortalecer el acervo cultural de las comunidades a través de la formación artística en diversas disciplinas y la construcción de conocimiento cultural en cada territorio.

Dentro de las problemáticas identificadas en estas comunas y corregimientos se destacan la falta de infraestructura cultural, la escasa participación comunitaria y el insuficiente apoyo a las organizaciones artísticas locales.

- En las comunas 12 y 14, las organizaciones que realizan procesos artísticos y culturales durante todo el año no están siendo protegidas adecuadamente por el distrito de Santiago de Cali, lo que debilita su capacidad para ampliar su influencia y llevar sus actividades a más barrios dentro de estas comunas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por otro lado, en los corregimientos de Navarro, Pance y Felidia, los esfuerzos se concentran en la recuperación de la memoria cultural y artística:

- En Navarro, se busca reconectar a la comunidad con su patrimonio cultural, enfrentando la pérdida de tradiciones y la falta de espacios adecuados para el arte.
- En Pance, el turismo descontrolado y la pérdida de tradiciones ancestrales son desafíos clave para la preservación de la memoria cultural local.
- En Felidia, se está trabajando para aprovechar los espacios públicos mediante la programación cultural, enfrentando problemas de infraestructura y baja participación ciudadana.

Para satisfacer la necesidades identificadas en estos territorios, donde tuvo participación la comunidad a través de los Comités de Planeación Territorial por medio de la formulación de los proyectos, la Secretaría de Cultura inscribió en el Banco de Proyectos, los proyectos de inversión denominados: "Recuperación de espacios artísticos y culturales en la Comuna 12" (ficha BP No. 26003214) busca revitalizar áreas destinadas a la cultura, mientras que el "Aprovechamiento de los espacios públicos con programación cultural y artística en la Comuna 14" (ficha BP No. 26004925) se enfoca en generar actividades culturales de amplio alcance. En paralelo, en los corregimientos de Navarro (ficha BP No. 26003800), Pance (ficha BP No. 26003749) y Felidia (ficha BP No. 26003241), se desarrollan proyectos que buscan la recuperación de la memoria cultural y artística, a través de la revalorización de las tradiciones y la promoción de espacios públicos para actividades artísticas en estos territorios rurales.

En consonancia con lo antes mencionado, cabe señalar que la Secretaría Distrital de Cultura, a través de los proyectos de Presupuesto Participativo (Situado Fiscal), busca fortalecer, fomentar e incentivar el sector cultural en las comunas 12, 14 y en los corregimientos del Distrito de Santiago de Cali. Estos proyectos incluyen el aprovechamiento de los espacios artísticos y culturales en las comunas 12 (ficha BP No. 26003214) y 14 (ficha BP No. 26004925), con el propósito de incentivar la participación de todos los barrios de estas comunas y responder a las necesidades expresadas por la comunidad. En paralelo, los corregimientos de Navarro (ficha BP No. 26003800), Pance (ficha BP No. 26003749) y Felidia (ficha BP No. 26003241) también forman parte de esta estrategia, con proyectos orientados a la recuperación de la memoria cultural y artística, promoviendo espacios para el arte y la cultura, que reflejan las tradiciones y el patrimonio de cada territorio.

En las comunas 12 y 14, el enfoque está en el aprovechamiento de los espacios artísticos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y culturales. Se trabaja en el fortalecimiento de las organizaciones culturales dotándolas de insumos e instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades durante todo el año. Además, se promueve el uso de estos espacios como centros de encuentro cultural, donde se realizan talleres, muestras artísticas y eventos que contribuyen a la cohesión social y el desarrollo cultural de la comunidad.

El objetivo de estos proyectos es asegurar que las comunas 12 y 14 cuenten con espacios adecuados para la realización de actividades artísticas y culturales, fomentando la identidad cultural y proporcionando alternativas para la ocupación productiva del tiempo libre. Esto no solo contribuye a mitigar problemáticas sociales como el consumo de sustancias psicoactivas y la participación en actividades delictivas, sino que también mejora la integración y el bienestar comunitario.

Este conjunto de iniciativas se complementa con los proyectos en los corregimientos de Navarro (BP No. 26003800), Pance (BP No. 26003749) y Felidia (BP No. 26003241), donde se trabaja en la recuperación de la memoria cultural y artística, promoviendo la participación comunitaria y el uso de espacios públicos para actividades culturales que reflejan las tradiciones locales. Estas acciones están alineadas con el Plan de Desarrollo Distrital "Cali, Unida por la Vida" 2020-2023, que busca promover la inclusión social y fortalecer el tejido social mediante el arte y la cultura.

Con base en lo anterior, la Administración Distrital de Santiago de Cali, a través de estos proyectos, fomenta el aprovechamiento efectivo de los espacios culturales en las comunas 12 y 14, así como en los corregimientos, contribuyendo al bienestar de sus habitantes y fortaleciendo el sector cultural en estas áreas.

## ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

| Variable | Contrato 1 | Contrato 2 | Contrato 3 | Contrato 4 |
|---|---|---|---|---|
| Vigencia | 2021 | 2021 | 2022 | 2024 |
| Número de proceso | 4148.010.32.1.380-2021 | 4148.010.32.1.1071-2021 | 4148.010.32.1.988-2022 | 4148.010.32.1.0904-2024 |
| Link del proceso | Contrato 1 | Contrato 2 | Contrato 3 | Contrato 4 |
| Modalidad de selección | Contratación directa. - Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero) | Contratación directa. - Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero) | Contratación directa. - Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero) | Contratación directa. Contratos o convenios Interadministrativos |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cantidad de oferentes | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Objeto contractual | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover y fortalecer las manifestaciones culturales y artísticas de Santiago de Cali, a través de la creación, curaduría y conceptualización de una estrategia de circulación local, nacional e internacional que abarque la creación de encuentros culturales, mercados culturales, gestión de espacios de exhibición y el diseño de una agenda cultural en equipamientos culturales y espacio público de conformidad con los proyectos de inversión | La Secretaría de Cultura de Cali requiere contratar una persona jurídica de carácter estatal o mixta para desarrollar actividades artísticas y culturales que fortalezcan la oferta cultural de la Secretaría de Cultura, integren las diferentes expresiones artísticas y culturales de la ciudad y robustezca la programación en escenarios estratégicos de la ciudad, la divulgación y fomento de expresiones artísticas, y el fortalecimiento de los procesos de talla internacional en el marco de la estrate | La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, requiere contratar la producción técnica, logística y artística para la realización del XVII Festival Mundial de Salsa, con el fin de promover diferentes expresiones, manifestaciones culturales, formación de públicos y el consumo cultural del arte escénico en la ciudad, de conformidad con el proyecto de inversión EBI -26002891 "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES DE TALLA INTERNACIONAL REALIZADOS ANUALMENTE EN SANTIAGO DE CALI" vigencia 2022. | Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de capacitación artística para los habitantes de la Comuna 7 del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICOS DE LA COMUNA 7 DE SANTIAGO DE CALI" BP 26003925, vigencia 2024. |
| Valor del contrato | $ 851.166.905 | $ 1.497.506.951 | $ 1.399.091.022 | $ 296.398.450 |
| Proveedor | Fondo Mixto de Cultura y las Artes del Valle del Cauca | INSTITUTO POPULAR DE CULTURA IPC | CORFECALI | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES |
| Plazo del contrato | 270 DÍAS | 51 DÍAS | 90 DÍAS | 5 MESES |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Forma de pago | El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el desembolso del recurso mediante la presentación de actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del contrato. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético. | a). Un primer desembolso del 40% del valor del contrato, una vez la supervisión designada, verifique el plan de trabajo, cronograma de actividades, concepto de preproducción de los componentes que se requieren en las diferentes actividades del contrato. b). El Segundo desembolso correspondiente al 50%, con la presentación de informe parcial técnico, administrativo, jurídico y financiero de los avances de la contratación para realizar la producción técnica, logística y artística del proyecto debidamente verificado y aprobado por la supervisión designada. c). Un desembolso final, correspondiente al 10%, previa presentación de un informe final técnico, administrativo, jurídico y financiero, con los respectivos soportes, entre ellos la certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, aprobado por las supervisión que, de cuenta del cumplimiento efectivo del total de actividades estipuladas y cumplimento del contrato, En todo caso los desembolsos se harán previa disposición de giros del P.A.C por parte de la entidad correspondiente. | a). Un primer pago del 40% del valor del contrato, una vez la supervisión designada, verifique el plan de trabajo, cronograma de actividades, concepto de preproducción de los componentes técnicos que se requieren en las diferentes actividades del contrato. b). El 60% restante, mediante la presentación de actas parciales conforme al porcentaje de ejecución el cual no podrá ser menor al 10% en cada una de las entregas, debidamente verificado por el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del contrato | La Secretaria de Cultura desembolsará el valor de sus aportes mediante dos (02) cuotas parciales y una (01) cuota final. La primera cuota (01) una vez se cumpla el treinta por ciento (30%) de las actividades del convenio, la cual será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes de la secretaria, la segunda cuota (02) al cumplimiento del sesenta por ciento (60%) de las actividades del convenio, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de<br>los aportes de la secretaría y la cuota final equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes de la secretaría, una vez se cumpla el cien por ciento (100%) de las actividades del convenio, precisando que para la certificación de cumplimiento y entrega de la facturación y/o cuenta de cobro, por cada cuota, se debe acreditar el cumplimiento del objeto y las actividades del convenio, a entera satisfacción, por parte del supervisor. |

## MANERA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Entendiendo la necesidad cultural de las comunas 12 y 14, corregimientos de Felidia, Pance y Navarro con el desarrollo de estos proyectos, la Secretaría de Cultura le apuesta a la visibilización artística y cultural de estos territorios con el desarrollo de eventos que son parte integral y esencial de estos y reconociendo la importancia de seguir invirtiendo en esta meta que es parte esencial de los propósitos del Plan de Desarrollo Distrital “Cali Unidad por la Vida” 2020 – 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es así como, las comunas 12 y 14, corregimientos de Felidia, Pance y Navarro cuentan con diversos eventos que representan a sus habitantes, también se le apuesta a impactar a los habitantes de los territorios a nivel social, por ende es válido decir que estos procesos, no solo se convierten en una posibilidad económica para los artistas, sino también en un referente para las personas que se impactan con el proyecto, donde logran vislumbrar en el arte una posibilidad para ser visibles y enfocar sus aptitudes y liderazgo de una manera positiva tanto para ellos como para su comunidad.

Es de resaltar que este proyecto está encaminado a beneficiar más de 5.000 personas en estos 5 territorios, buscando consolidar y mostrar el arte y la cultura a la comunidad en general con el ánimo de no dejar perder las tradiciones que los componen.

## 6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Código | Descripción |
|---|---|
| **80141607** | **Gestión de eventos** |
| **93141700** | **Cultura** |
| **93141701** | **Organizaciones de Eventos Culturales** |
| **93141702** | **Servicios de Promoción Cultural** |
| **60121604** | **Accesorios para ayudas de estudio** |
| **80111602** | **Necesidades de personal de mercadeo temporal** |
| **80141607** | **Gestión de Eventos** |
| **86101710** | **Servicios de formación pedagogica** |
| **93141701** | **Organización de eventos culturales** |

## 7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 17147

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 8. ESTUDIO DEL SECTOR

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Por lo anterior, La secretaría de Cultura realizó el respectivo análisis y concluyó que:

- La modalidad de contratación que se identificó en la etapa precontractual es contratación directa a través de un Convenio Interadministrativo, dado que las actividades que entienden como las obligaciones derivadas de la certificación de artistas son obligaciones específicas que entidades del sector público o mixto pueden liderar.

- Los recursos destinados para este proyecto se determinaron de acuerdo con el contexto económico, enfocado en la demanda y oferta, con el fin de cumplir con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo del Distrito: 2024-2027 ‘Cali, Capital Pacífica de Colombia’.

- Todo lo mencionado en este documento hace parte de una revisión del contexto económico y normativo relacionado con el objeto y las actividades a contratar en cumplimiento de los objetivos misionales que hacen parte de la Secretaría de Cultura.

Se anexa el estudio del sector, el cual contiene todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

## 9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS 2. DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 9.1 OBJETO DEL CONVENIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de recuperación de espacios artísticos y culturales para los habitantes de las Comunas 12 y 14 y la recuperación de la memoria cultural y artística de los corregimientos de Navarro, Pance, y Felidia del Distrito de Santiago de Cali, a través de los proyectos de inversión denominado con fichas BP 26003214 RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI; BP 26004925 APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI, BP 26003800 RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE NAVARRO DE SANTIAGO DE CALI, BP 26003749 RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA DEL CORREGIMIENTO DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI y BP 26003241 APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA EN EL CORREGIMIENTO FELIDIA DE SANTIAGO DE CALI, vigencia 2024

## 9.2 ALCANCE DEL OBJETO

Con la ejecución del presente proceso, se busca fortalecer e impactar la población de las comunas 12 y 14, EL CORREGIMIENTO DE NAVARRO, CORREGIMIENTO DE PANCE y corregimiento Felidia, , así mismo se busca fortalecer a las organizaciones culturales con insumos y recursos para que puedan mejorar sus actividades artísticas , fomentar la cohesión social, fortaleciendo los valores de convivencia y creando alternativas productivas que permitirán desarrollar habilidades y destrezas en diversas disciplinas, así mismo estas iniciativas buscan revitalizar el patrimonio cultural y artístico, promoviendo la participación comunitaria y la preservación de las tradiciones locales.

## 9.3 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo estimado será hasta el 15 de Diciembre a partir de la fecha de la legalización y firma de acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 9.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio es hasta la suma MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($1.189.505.999). valor que incluye todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del convenio.

Este valor estará conformado por los siguientes aportes:

1. Valor aporte de la Secretaría de Cultura:

El presupuesto oficial de la Secretaría Distrital de Cultura de Santiago de Cali es por la suma de MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.088.855.999) valor que incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual.

2. Valor aporte del asociado

Para la celebración del presente convenio interadministrativo a suscribir el ASOCIADO aportará la suma de CIEN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (100.650.000) valor que incluye todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del convenio así

| Cant. | Cargo | Requisito Académico Mínimo | Experiencia Profesional Mínima | Dedicación | Meses | Valor Unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Coordinador General | Con título Profesional en Ciencias Administrativas o Económicas | Experiencia profesional mínima de 3 años en proyectos de logística, formación, afines a temas sociales y/o culturales. Para demostrar experiencia deberá aportar, certificación de la ejecución de mínimo un (2) contratos, además de la copia de la tarjeta profesional. | 100% | 2 | $6.250.000 | $12.500.000 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Líder por proyecto | Profesional con título universitario en áreas del conocimiento de las Ciencias Administrativas, Sociales, Humanidades o carreras afines a la gestión cultural | Experiencia profesional mínima de 2 años en actividades logísticas y/o culturales o afines relacionadas con educación o las ciencias sociales. Para demostrar experiencia deberá aportar, certificación de la ejecución de mínimo un (1) contrato. | 100% | 2 | $4.375.000 | $17.500.000 |
| 1 | Apoyo Juridico | Profesional con título universitario en Derecho | Experiencia profesional en área pública o privada, mínima de 1 año, preferentemente en el sector social o cultural., acreditada con certificaciones, Para demostrar experiencia deberá aportar, certificación de la ejecución de mínimo un (1) contrato, además de la Copia de la tarjeta profesional. | 50% | 2 | $3.125.000 | $6.250.000 |
| **1** | Apoyo Administrativo y operativo | Título: Profesional Técnico(a) o Tecnólogo(a). | Experiencia mínima laboral de un año. Para demostrar experiencia deberá aportar, certificación de la ejecución de mínimo un (1) contrato. | 100% | 2 | $3.250.000 | $6.500.000 |
| **1** | Tecnólogo y/o profesional en diseño y/o publicidad. | Tecnólogo y/o profesional en áreas de publicidad y/o en áreas afines. | Experiencia de 1 año, en la elaboración y divulgación de piezas publicitarias. Para demostrar experiencia deberá aportar, certificación de la ejecución de mínimo un (1) contrato. | 50% | 2 | $3.125.000 | $6.250.000 |
| 3 | Apoyo Logístico | Título: profesional Técnico(a) o Tecnólogo(a). | Experiencia mínima de un año en la ejecución de proyectos logísticos. Para demostrar experiencia deberá aportar, certificación de la ejecución de mínimo un (1) contrato. | 100% | 2 | $3.125.000 | $18.750.000 |
| | | | | | | **SUBTOTAL** | **$67.750.000** |

**ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO**

| ÍTEM | Actividades | Alcance / Descripcion | Unidad | cantidad | Valor Unitario (mes) | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Elementos de papelería e identificación para el equipo mínimo requerido (Gorras y Escarapelas) | Elementos y suministro de papeleria para uso de odicina (mensual) / gorras y escarapelas de identificacion para el personal minimo requerido en la contrapartida, | Suministro mensual | 2 | $500.000 | $1.000.000 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | suministrados por la duracion totral del convenio | | | | |
| 2 | Alquiler de Una Impresora multifuncional, (9) equipos de cómputo para el desarrollo de las actividades del proyecto y la sistematización requerida, acceso a internet ilimitada para la interacción y desarrollo de informes y uso de repositorios. | Impresora multifuncional (impresión, escaner y fotocopiadora) al serivio del proyecto y equipo de profesionales al igual que un equipo de computo por cada integrante para el desarrollo de las actividades propias del proyecto.suministrados por la duracion totral del convenio | Alquiler / mes | 2 | $5.000.000 | $10.000.000 |
| 3 | Alquiler Vehículo confortable o Camioneta / al servicio del equipo de trabajo en etapa de preproducción y producción del evento / combustible: Gasolina /requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente incluye gasolina / conductor | Vehiculo o camioneta a disposicion del equipo el proyecto para la gestion de actividades en campo, incluye combustible y conductor, por una cantidad total de 30 dias distribuidos durante la duracion del proeycto. | Unidad | 1 | $13.500.000 | $13.500.000 |
| 4 | Gastos de alimentación e hidratación del equipo mínimos requerido durante las etapas de pre producción, producción del evento. | Bolsa de alimentacion e hidratacion para 7 integrantes del equipo durante 15 dias en campo. | Unidad | 1 | $8.400.000 | $8.400.000 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$32.900.000** |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL DE CONTRAPARTIDA** | **$ 100.650.000** |

## 9.5 FORMA DE PAGO

El desembolso de los recursos debe estar sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMER DESEMBOLSO: El cual será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes de la secretaria sujeto a la entrega del plan operativo y cronograma de actividades, presentación del equipo de trabajo citado en la contrapartida, Presentación de la pieza grafica en imagen y video de un minuto para cada corregimiento, así como el diseño de las piezas graficas para las comunas 12 y 14 y certificación de pago de los aportes al sistema de salud y pensiones, debidamente firmada por el representante legal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y/o revisor fiscal, y debidamente verificado por el supervisor(a) así como el informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor

SEGUNDO DESEMBOLSO: El cual será equivalente al equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes de la secretaría sujeto a la ejecución del sesenta por ciento (60%) de las actividades del convenio, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor

TERCER DESEMBOLSO :El cual será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor de los aportes de la secretaría, una vez se cumpla el cien por ciento (100%) de las actividades del convenio, precisando que para la certificación de cumplimiento y entrega de la facturación y/o cuenta de cobro, por cada cuota, se debe acreditar el cumplimiento del objeto y las actividades del convenio, a entera satisfacción, por parte del supervisor.

En todo caso los desembolsos se harán previa disposición de giros del P.A.C por parte de la entidad correspondiente.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

| **Discriminados Así** | **Base Gravable** |
|---|---|
| Contribución Especial – CE (Contrato de Obra) | 5.0 |
| Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $191.648.680) | 1.0 |
| Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $103.354.740) | 1.0 |
| Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $103.354.740) | 3.5 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA | 2.0 |
| Pro-Deporte y Recreación – ED | 2.0 |
| Pro – Justicia familiar -EJ | 2.0 |
| Pro-Universidad del valle – EV | 2.0 |
| Pro-Hospital – EH | 1.0 |
| Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato | 0.5 |
| Pro-Unipacifico – EU – Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales | 1.0 |

Fuente: Elaboración propia – Información del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Lo anterior, sin perjuicio de que se deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor/ interventor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados de los últimos seis (6) meses.

Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo desembolso que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del ASOCIADO. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El ASOCIADO deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto ASOCIADO, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

A continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito Santiago de Cali; sin embargo, el ASOCIADO deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican:

## 9.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución de la presente contratación se llevará a cabo en las comunas 12 y 14 y en los corregimientos de Navarro, Pance y Felidia del Distrito de Santiago de Cali

## 9.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

Para el cumplimiento del objeto convenido, el ASOCIADO deberá llevar a cabo los siguientes compromisos específicos

1. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta
2. Desarrollar las actividades de acuerdo con lo planeado en los proyectos de inversión Fichas - BP 26003214, 26004925, 26003800, 26003749 Y 26003241 y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de acuerdo a la matriz de seguimiento que se remitirá al asociado una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio

| **RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN LA COMUNA 12** | | |
|---|---|---|
| **Ítem** | **Actividad a desarrollar** | **Descripción de la actividad fichas BP-26003214** |
| **1.1** | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | Divulgar y socializar los encuentros artísticos para recuperar la identidad cultural de la comuna 12 |
| **1.2** | Servicios para la comunidad, sociales y personales | Realizar encuentro artístico para recuperar la identidad y vocación cultural de la comuna 12 |
| **1.3** | Servicios para la comunidad, sociales y personales | Realizar el festival de cultural de verano de la Comuna 12 |

De igual manera, PARA EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, LAS MISMAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: el asociado brindará apoyo en el desarrollo de las siguientes actividades y eventos, detalladas de la siguiente manera:

| ITEM | ACTIVIDAD | ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1.1.1 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | Diseño de material publicitario para divulgar por redes sociales. | Unidad | 1 |
| | | Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario | Unidad | 50 |
| 1.1.2 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | **Presentación de los grupos que representan la identidad y vocación dancística y musical de la comuna 12** | | |
| | | Alquiler de tarima 10mx10m con carpa | Unidad | 6 |
| | | Alquiler de tarima 8mx8m con carpa | Unidad | 6 |
| | | Set de luces y reflectores para tarima, maquina de humo | Unidad | 12 |
| | | Alquiler equipo de sonido 5000 watios con consola de 18 canales mínimo con 18 micrófonos con sus líneas y piañas para amplificación de orquesta | Unidad | 12 |
| | | Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena (1 acometida por espacio) | Unidad | 12 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Presentador ( 1 presentación de la agenda cultural y artistica por espacio) | Unidad | 12 |
| | | Logistica para la producción del evento (8 Apoyos logisticos por espacio) | Unidad | 96 |
| | | Dagma | Unidad | 12 |
| | | Derechos de autor (Sayco y Acimpro) | Unidad | 12 |
| | | Bomberos | Unidad | 12 |
| | | PGIRS | Unidad | 12 |
| | | Organismos de socorro con ambulancia (1 por cada espacio promovido con agenda cultural y artistica) | Unidad | 12 |
| | | Aseo antes, durante y despues (1 por cada espacio promovido con agenda cultural y artistica) | Unidad | 12 |
| | | Alquiler de sillas plasticas cuatro patas sin brazos, incluye transporte (200 sillas por cada espacio promovido con agenda cultural y artisticas) | Unidad | 1200 |
| | | Alquiler de baños moviles (Baños para hombre y mujer) (2 Baños por cada espacio promovido con agenda cultural y artistica) | Unidad | 24 |
| | | Baños Moviles para personas con movilidad reducida (MRD) (1 por cada espacio promovido con agenda cultural y artistica) | Unidad | 12 |
| | | Alquiler de equipo de sonido de 1500W (Actividades infantiles complementarias) (1 por cada espacio promovido con agenda cultural y artistica) | Unidad | 12 |
| | | Hidratación (botella plastica de agua 500ml) (Para los 12 espacios promovidos con agenda cultural y artistica) | Unidad | 6000 |
| | | Reconocimiento para agrupaciones de danzas folclóricas | Unidad | 12 |
| | | Reconocimiento para agrupaciones de danzas andina | Unidad | 12 |
| | | Reconocimiento para agrupacion musical (máximo 4 personas) | Unidad | 12 |
| | | Reconocimiento para agrupaciones bailes modernos | Unidad | 12 |
| | | Reconocimiento para cantantes solista con pista | Unidad | 12 |
| | | Reconocimiento para Bandas marciales | Unidad | 12 |
| | | Reconocimiento para humoristas | Unidad | 12 |
| | | Reconocimiento para agrupaciónes orquestales (minimo 11 personas) | Unidad | 12 |
| | | Reconocimiento para los payasos clown | Unidad | 12 |
| | | Reconocimiento para show de magia | Unidad | 12 |
| | | Reconocimiento para el show de marionetas | Unidad | 12 |
| 1.1.3 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario | Unidad | 50 |
| | | Alquiler de Tarima 10x10 m, con Carpa | Unidad | 1 |
| | | Set de luces y reflectores para tarima, maquina de humo | Unidad | 1 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Alquiler de sillas plasticas cuatro patas sin brazos, incluye transporte | Unidad | 140 |
| | | Alquiler equipo de sonido 5000 watios con consola de 18 canales mínimo con 18 micrófonos con sus líneas y pianas para amplificación de orquesta | Unidad | 1 |
| | | Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena | Unidad | 1 |
| | | Hidratación botella plástica de agua 500ml | Unidad | 1200 |
| | | Presentador | Unidad | 1 |
| | | Organismos de socorro con ambulancia | Unidad | 1 |
| | | Bomberos | Unidad | 1 |
| | | Dagma | Unidad | 1 |
| | | Derechos de autor (Sayco y Acimpro) | Unidad | 1 |
| | | PGIRS | Unidad | 1 |
| | | Aseo antes, durante y despues | Unidad | 1 |
| | | Baños Moviles (Para Hombre y Mujer) | Unidad | 2 |
| | | Baños Moviles para personas con movilidad reducida (MRD) | Unidad | 1 |
| | | Logistica para la producción del evento | Unidad | 12 |
| | | Presentaciones artisticas y puestas en escena (maximo 6 Integrantes por agrupación) | Unidad | 5 |
| | | Conversatorios Ludicos Pedagogicos (Tematica en 5 areas artisticas) | Unidad | 5 |
| | | Reconocimiento para agrupaciónes orquestales (minimo 11 personas) | Unidad | 2 |
| | | Reconocimiento para presentacion de baile vieja guardia | Unidad | 2 |
| | | Reconocimiento bailarienes salsa caleña | Unidad | 2 |
| | | Reconocimiento para agrupaciones de danza folclorica del pacifico e interior | Unidad | 2 |
| | | Reconocimiento para agrupaciones de baile urbano | Unidad | 2 |
| | | Reconocimiento para imitador cantante artistico (artista emulo) | Unidad | 2 |

| **APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LA COMUNA 14** | | |
|---|---|---|
| **Ítem** | **Actividad a desarrollar** | **Descripción de la actividad fichas BP-26004925** |
| **1.1** | Organizar la programación cultural y artistica en los espacios de la comuna 14 | Organizar la programación cultural y artística en los espacios de la comuna 14 |
| **1.2** | Divulgar y socializar la programación cultural y artistica en los espacios de la comuna 14 | Divulgar y socializar la programación cultural y artística en los espacios de la comuna 14 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| **1.3** | Desarrollar la programación cultural y artistica en los espacios de la comuna 14 | Desarrollar la programación cultural y artística en los espacios de la comuna 14 |

De igual manera, PARA EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, LAS MISMAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: el asociado brindará apoyo en el desarrollo de las siguientes actividades y eventos, detalladas de la siguiente manera:

| ITEM | ACTIVIDAD | ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| **1.1.1** | Organizar la programación cultural y artistica en los espacios de la comuna 14 | Realizar la dirección, produccion y organización artistica de los 4 eventos culturales en los espacios definidos | Unidad | 1 |
| **1.1.2** | Divulgar y socializar la programación cultural y artistica en los espacios de la comuna 14 | Video promocional de los eventos culturales, en redes sociales | Unidad | 4 |
| | | Transmision (streaming) de los eventos | Unidad | 4 |
| | | Pendon a full color para escenografia de 8 mts de ancho y 2 mts de alto | Unidad | 4 |
| **1.1.3** | Desarrollar la programación cultural y artistica en los espacios de la comuna 14 | **EVENTO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN ESPACIO 1 - COMUNA 14** | | |
| | | Alquiler de tarima 10x6 con carpa | Unidad | 1 |
| | | Alquiler equipo de sonido 15000 watios con consola de 18 canales mínimo con micrófonos con sus líneas y piañas para amplificación y luces roboticas | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de carpa 6x6 tipo camerino | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de Sillas sin brazos | Unidad | 100 |
| | | Presentador escenico | Unidad | 1 |
| | | Derechos de autor (Sayco y Acinpro) | unidad | 1 |
| | | Organismos de Socorro (con ambulancia especializada) | unidad | 1 |
| | | Bomberos | unidad | 1 |
| | | Dagma | unidad | 1 |
| | | PGIRS | unidad | 1 |
| | | Aseo antes, durante y después | unidad | 1 |
| | | Vallas de contencion para eventos | Unidad | 30 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Baños Moviles | Unidad | 2 |
| | | Baños Moviles para personas con movilidad reducida (MRD) | Unidad | 1 |
| | | Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena | unidad | 1 |
| | | Registro Fogtografico y de Video del Evento de Promoción de Actividades Culturales en el Espacio definido | Unidad | 1 |
| | | Servicio de Hidratación (botella 1000 ML) | Unidad | 500 |
| | | Sesiones de preparación para la puesta en escena de los artistas (1 Sesión por expresión artistica) | Unidad | 7 |
| | | Logistica para evento | Unidad | 12 |
| | | Reconocimiento a grupos artistico y/o cultural de la Comuna 14 con formato grande (7 integrantes hacia adelante) | Unidad | 4 |
| | | Reconocimiento a grupos artistico y/o cultural de la Comuna 14 con formato mediano (Desde 5 integrantes) | Unidad | 3 |
| | | Reconocimiento a grupos artistico y/o cultural de la Comuna 14 con formato pequeño (Desde 2 integrantes) | Unidad | 3 |
| | | Escenografia | Unidad | 1 |
| | | **EVENTO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN ESPACIO 2 - COMUNA 14** | | |
| | | Alquiler de tarima 10x6 con carpa | Unidad | 1 |
| | | Alquiler equipo de sonido 15000 watios con consola de 18 canales mínimo con micrófonos con sus líneas y piañas para amplificación y luces roboticas | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de carpa 6x6 tipo camerino | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de Sillas sin brazos | Unidad | 50 |
| | | Presentador escenico | Unidad | 1 |
| | | Derechos de autor ( Sayco y Acinpro) | unidad | 1 |
| | | Organismos de Socorro (con ambulancia especializada) | unidad | 1 |
| | | Bomberos | unidad | 1 |
| | | Dagma | unidad | 1 |
| | | PGIRS | unidad | 1 |
| | | Aseo, antes, durante y después | unidad | 1 |
| | | Vallas de contencion para eventos | Unidad | 30 |
| | | Baños Moviles | Unidad | 2 |
| | | Baños Moviles para personas con movilidad reducida (MRD) | Unidad | 1 |
| | | Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena | unidad | 1 |
| | | Registro Fotografico y de Video del Evento de Promoción de Actividades Culturales en el Espacio definido | Unidad | 1 |
| | | Servicio de Hidratación (botella 1000 ML) | Unidad | 500 |
| | | Sesiones de preparación para la puesta en escena de los artistas (1 Sesión por expresión artistica) | Unidad | 7 |
| | | Logistica para evento | Unidad | 12 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Reconocimiento a grupos artistico y/o cultural de la Comuna 14 con formato grande (7 integrantes hacia adelante) | Unidad | 4 |
| | | Reconocimiento a grupos artistico y/o cultural de la Comuna 14 con formato mediano (Desde 5 integrantes) | Unidad | 3 |
| | | Reconocimiento a grupos artistico y/o cultural de la Comuna 14 con formato pequeño (Desde 2 integrantes) | Unidad | 3 |
| | | Escenografia | Unidad | 1 |
| | | **EVENTO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN ESPACIO 3- COMUNA 14** | | |
| | | Alquiler de tarima 10x6 con carpa | Unidad | 1 |
| | | Alquiler equipo de sonido 15000 watios con consola de 18 canales mínimo con micrófonos con sus líneas y piañas para amplificación y luces roboticas | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de carpa 6x6 tipo camerino | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de Sillas sin brazos | Unidad | 50 |
| | | Presentador escenico | Unidad | 1 |
| | | Derechos de autor ( Sayco y Acinpro) | unidad | 1 |
| | | Organismos de Socorro (con ambulancia especializada) | unidad | 1 |
| | | Bomberos | unidad | 1 |
| | | Dagma | unidad | 1 |
| | | PGIRS | unidad | 1 |
| | | Aseo, antes, durante y después | unidad | 1 |
| | | Vallas de contencion para eventos | Unidad | 30 |
| | | Baños Moviles | Unidad | 2 |
| | | Baños Moviles para personas con movilidad reducida (MRD) | Unidad | 1 |
| | | Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena | unidad | 1 |
| | | Registro Fogtografico y de Video del Evento de Promoción de Actividades Culturales en el Espacio definido | Unidad | 1 |
| | | Servicio de Hidratación (botella 1000 ML) | Unidad | 500 |
| | | Sesiones de preparación para la puesta en escena de los artistas (1 Sesión por expresión artistica) | Unidad | 7 |
| | | Logistica para evento | Unidad | 12 |
| | | Reconocimiento a grupos artistico y/o cultural de la Comuna 14 con formato grande (7 integrantes hacia adelante) | Unidad | 4 |
| | | Reconocimiento a grupos artistico y/o cultural de la Comuna 14 con formato mediano (Desde 5 integrantes) | Unidad | 3 |
| | | Reconocimiento a grupos artistico y/o cultural de la Comuna 14 con formato pequeño (Desde 2 integrantes) | Unidad | 3 |
| | | Escenografia | Unidad | 1 |
| | | **EVENTO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN ESPACIO 4- COMUNA 14** | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Reconocimiento a grupos artistico Tipo Comparsa de la Comuna 14 (Desde 12 personas) | Unidad | 15 |
| | | Ambientación y Escenografia para las comparsas (Incluye sonido, diseño y montaje de la tematica artistica para cada comparsa) | Unidad | 1 |
| | | Hidratación (botella de agua 300 ml) | Unidad | 2000 |
| | | Alquiler Baños Moviles | Unidad | 2 |
| | | Alquiler Baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD) | Unidad | 1 |
| | | Logistica para el evento | Unidad | 25 |
| | | Derechos de autor (sayco y acinpro) | Unidad | 1 |
| | | Bomberos voluntarios | Unidad | 1 |
| | | PGIRS | Unidad | 1 |
| | | Impacto de ruido DAGMA | Unidad | 1 |
| | | Organismos de Socorro (con ambulancia especializada) | Unidad | 1 |
| | | Servicio de Aseo antes, durante y despues del evento | Unidad | 6 |
| | | Sesiones de preparación para la puesta en escena de los artistas (1 Sesión por expresión artistica incluido las comparsas) | Unidad | 7 |
| | | Servicio de Hidratación (botella 1000 ML) | Unidad | 500 |
| | | Logistica para evento | Unidad | 12 |

| **RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE NAVARRO DE SANTIAGO DE CALI** | | |
|---|---|---|
| **Ítem** | **Actividad a desarrollar** | **Descripción de la actividad fichas BP-26003800** |
| **1.1** | Realizar la investigación de tradiciones y saberes culturales del corregimiento Navarro | Realizar la investigación de tradiciones y saberes culturales del corregimiento Navarro |
| **1.2** | Realizar los encuentros de promoción de la identidad cultural del corregimiento Navarro | Realizar los encuentros de promoción de la identidad cultural del corregimiento Navarro |

De igual manera, PARA EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, LAS MISMAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: el asociado brindará apoyo en el desarrollo de las siguientes actividades y eventos, detalladas de la siguiente manera:

| ITEM | ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO | INSUMOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **1.1.2** | Realizar la investigación de tradiciones y saberes culturales del corregimiento Navarro | Diseño e impresión de cartilla que recupere las memorias de los saberes del corregimiento, carta abierta, full color, incluida carátula, 40 páginas, papel propalcote de 115 grs., con entregable en versión digital, que contenga el producto de la investigación socio-histórica realizada | Unidad | 200 |
| **1,1,3** | Realizar los encuentros de promoción de la identidad cultural del corregimiento Navarro | **Encuentro de saberes tradicionales del corregimiento** | | |
| | | Encuentro teorico-práctico sobre los saberes gastronomicos culturales y ancestral ( incluye docente, gestión de espacio para la realización del encuentro, e insumos para una cantidad de 20 personas durante una semana ) | Unidad | 1 |
| | | Encuentro teorico-práctico sobre los saberes bisuteria artesanal y cultural, ( incluye docente, gestión de espacio para la realización del encuentro, e insumos para una cantidad de 20 personas durante una semana ) | Unidad | 1 |
| | | Encuentro teorico-práctico sobre los saberes de la panaderia ancestral y artesanal,( incluye docente, alquiler de espacio para la realización del encuentro, e insumos para una cantidad de 20 personas incluye durante una semana -) | Unidad | 1 |
| | | Encuentro teorico-práctico sobre los saberes de la pintura sobre tela ( incluye docente, alquiler de espacio para la realización del encuentro, e insumos para una cantidad de 20 personas durante una semana - incluye pinturas para tela, kit de pinceles de diferentes formas, los tensores de tela o bastidores. paleta de pinturas y telas) | Unidad | 1 |
| | | Refrigerio | Unidad | 900 |
| | | **Realización del festival y encuentro de identidad cultural** | | |
| | | Alquiler de las balsas con los símbolos de encuentro cultural | Unidad | 3 |
| | | Alquiler de botes para 20 personas con su respectivo chaleco | Unidad | 10 |
| | | Presentación grupos artísticos | Unidad | 6 |
| | | Presentador | Unidad | 1 |
| | | Insumos para decoración las balsas (arreglos florales) | Unidad | 3 |
| | | alquiler de carpa con tarima 10 X 12 | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de sillas | Unidad | 100 |
| | | Alquiler de Mesas con mantel | Unidad | 15 |
| | | Alquiler equipo de sonido 10,000 watios y acometida eléctrica | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de Baños Públicos | Unidad | 2 |
| | | Alquiler de baño móvil para personas con movilidad reducida (MDR) | Unidad | 1 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Refrigerio | Unidad | 1.200 |
| | | Hidratación (botella de agua 500 ml) | Unidad | 500 |
| | | Alquiler de carpa para público, de 12x18 | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de carpas 4X4, para exhibiciones | Unidad | 6 |
| | | Alquiler de set de iluminación | Unidad | 1 |
| | | Derechos de autor | Unidad | 1 |
| | | Bomberos voluntarios | Unidad | 1 |
| | | PGIRS | Unidad | 1 |
| | | Servicio de aseo | Unidad | 1 |
| | | Organismos de socorro | Unidad | 1 |
| | | Permiso impacto de ruido | Unidad | 1 |
| | | Registro fílmico y fotográfico del evento | Unidad | 1 |
| | | Presentación artística de las comparsas para el lanzamiento de los encuentros | Unidad | 6 |
| | | **Festival infantil para la conservación de la memoria histórica** | | |
| | | Narrador oral | Unidad | 1 |
| | | Escenografía para la puesta en escena | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de sonido de 5000 wats, con micrófonos | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de set de iluminación | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de baño móvil para personas con movilidad reducida (MDR) | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de baño móvil | Unidad | 2 |
| | | Presentación artística de títeres con una temática tradicional | Unidad | 1 |
| | | Presentación escénica de cuentos tradicionales | Unidad | 6 |
| | | Presentación artística de grupo de danza de bailes tradicionales | Unidad | 1 |
| | | Presentación artística de grupo musical tradicional | Unidad | 1 |
| | | Presentación de 80 artistas infantiles participantes con una representación tradicional (10 grupos de 8 personas cada uno) | Unidad | 80 |
| | | Transporte para los artistas de las veredas a cabecera (ida y vuelta) | Unidad | 2 |
| | | Refrigerios | Unidad | 150 |
| | | Alquiler de sillas | Unidad | 100 |
| | | Hidratación (botella de agua 500 ml) | Unidad | 150 |
| | | Derechos de autor | Unidad | 1 |
| | | Bomberos voluntarios | Unidad | 1 |
| | | PGIRS | Unidad | 1 |
| | | Servicio de aseo | Unidad | 1 |
| | | Organismos de socorro | Unidad | 1 |
| | | Permiso impacto de ruido | Unidad | 1 |
| | | Registro fílmico y fotográfico del evento | Unidad | 1 |
| | | Apoyo logístico del festival | Unidad | 10 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | **Festival del adulto mayor para la recuperación de la memoria cultural** | | |
| | | Presentaciones de 56 adultos mayores en poesía, coplas, adivinanza, trabalenguas y canciones con temática de la tradición del corregimiento con vestuario incluido (7 grupos de 8 personas cada uno) | Unidad | 56 |
| | | Refrigerio | Unidad | 70 |
| | | Alquiler de sillas | Unidad | 100 |
| | | Alquiler de sonido de 5000 wats, con micrófonos | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de carpa 6x6 con tarima | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de baño móvil para personas con movilidad reducida (MDR) | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de baño móvil | Unidad | 2 |
| | | Bomberos voluntarios | Unidad | 1 |
| | | PGIRS | Unidad | 1 |
| | | Servicio de aseo | Unidad | 1 |
| | | Organismos de socorro | Unidad | 1 |
| | | Permiso impacto de ruido | Unidad | 1 |
| | | Registro fílmico y fotográfico del evento | Unidad | 1 |
| | | Apoyo logístico del festival | Unidad | 7 |

| **RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA DEL CORREGIMIENTO DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI** | | |
|---|---|---|
| **Ítem** | **Actividad a desarrollar** | **Descripción de la actividad fichas BP-26003749** |
| **1.1** | Difundir los procesos identitarios del corregimiento Pance | Difundir los procesos identitarios del corregimiento Pance |
| **1.2** | Realizar la investigación socio-histórica de los procesos identitarios del corregimiento | Realizar la investigación socio-histórica de los procesos identitarios del corregimiento Pance |
| **1.3** | Realizar conversatorio sobre la tradición oral y la memoria cultural del corregimiento | Realizar conversatorio sobre la tradición oral y la memoria cultural del corregimiento Pance |
| **1.4** | Realizar los encuentros de recuperación de la tradición oral, la memoria y la cultura del corregimiento Pance | Realizar los encuentros de recuperación de la tradición oral, la memoria y la cultura del corregimiento Pance |

De igual manera, PARA EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, LAS MISMAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: el asociado brindará apoyo en el desarrollo de las siguientes actividades y eventos, detalladas de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| ITEM | ACTIVIDADES DEL PROYECTO | ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1.1.1 | Difundir los procesos identitarios del corregimiento Pance | **Realizar la difusión de la memoria cultural del corregimiento de Pance (dancística y músical) por medio de piezas de difusión con contenido alusivo a la importancia de estas manifestaciones artísticas en el corregimiento** | | |
| | | Preservaación y conservación (laminado) de las fotografia recuperación de la memoria artistica y cultural del corregimiento. | Unidad | 200 |
| | | Selección e impresión de las imágenes de las fotografías históricas del corregimiento del proceso identitario. | Unidad | 100 |
| | | Socialización a través de la realización de muestras artisticas y culturales de apertura del corregimiento de Pance. | Unidad | 2 |
| | | Diseño e impresión de cartilla sobre cultura gatronomica, carta abierta, full color, incluida carátula en pasta dura, de mínimo 70 páginas, papel propalcote de 115 grs. | Unidad | 50 |
| | | Diseño e impresión de cartilla sobre arboles genealogicos carta abierta, full color, incluida carátula en pasta dura, de mínimo 70 páginas, papel propalcote de 115 grs. | Unidad | 100 |
| | | Diseño e impresión de cartilla sobre procesos artisticos,artes Manuales,danza y Musica, carta abierta, full color, incluida carátula en pasta dura, de mínimo 100 páginas, papel propalcote de 115 grs. | Unidad | 50 |
| 1.1.2 | Realizar la investigación socio-histórica de los procesos identitarios del corregimiento | Realizar Investigación y recopilación de procesos de identitarios sobre la cultura gastronomica del Corregimiento de pance. | Mes | 1 |
| | | Realizar Investigación social de mínimo 24 árboles genealógicos sobre las familias más antiguas de Pance | Mes | 3 |
| | | Realizar investigación artistica (musica,danza y artes manuales) sobre el proceso de poblamiento étnico-cultural del corregimiento, para la conformación del documento base. | Mes | 2 |
| | | Apoyo del equipo de campo de cultura gastromico | Mes | 2 |
| | | Apoyo del equipo de campo de arboles genealogicos | Mes | 3 |
| | | Apoyo del equipo de campo de investigacion artistica | Mes | 2 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Edición y correción de audiovisual de los elementos recogidos (entrevistas) del proceso de reconstrucción de la memoria cultural del corregimiento en año 2021. Duración estimada de 45 minutos. | unidad | 1 |
| | | Realización del proceso de: registro fotografico, fílmico y documental y edición del proyecto de investigación de la memoria cultural del corregimiento en año 2024. Duración estimada de 45 minutos. | unidad | 1 |
| 1.1.3 | Realizar conversatorio sobre la tradición oral y la memoria cultural del corregimiento | 1 conversatorio, Dos orientadores teoricos del convesatorio en Musica y danza tradicional. | Unidad | 2 |
| | | 2 convesatorios,Dos Orientadores teorico del convesatorio en gastronomia | Unidad | 4 |
| | | 1 convesatorio,dos Orientadores teoricos del conversatorio en artes plasticas o Manuales | Unidad | 2 |
| | | Gestión de espacios para los conversatorios | Unidad | 4 |
| | | Hidratación (botella de agua 350 ml) | Unidad | 500 |
| 1.1.4 | Realizar los encuentros de recuperación de la tradición oral, la memoria y la cultura del corregimiento Pance | **Encuentro Multicultural** | | |
| | | Escenografía para la puesta en escena | Unidad | 1 |
| | | Realizar la producción artística del encuentro multicultural | Unidad | 1 |
| | | Muestra sobre artes manuales tradicionales. Desarrollo de la muestra compra de los insumos para la elaboración de las muestras. | Unidad | 1 |
| | | Alquiler Tarima 6X6 mts.con tapete y carpa | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de carpa 12x12 mts, para público | Unidad | 1 |
| | | Presentación artística de títeres | Unidad | 1 |
| | | Presentación del grupo del adulto mayor del corregimiento de Pance | Unidad | 100 |
| | | Presentación de los grupos infantiles delcorregimiento | Unidad | 100 |
| | | Alquiler de set de luces 12 pad let(iluminación). | Unidad | 1 |
| | | Alquiler equipo de sonido 10000 watios con micrófonos para amplificación de orquesta con 8 micrófonos | Unidad | 1 |
| | | Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena | Unidad | 1 |
| | | Presentador escénico | Unidad | 1 |
| | | Hidratación para artistas participantes (botella de 350 ml) | Unidad | 200 |
| | | Apoyo logístico | Unidad | 15 |
| | | Presentación de artistas del corregimiento | Unidad | 70 |
| | | Alquiler de vestuario para los grupos artisticos | Unidad | 60 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Refrigerios para los artistas y logistica participantes (preparación de cocina tradicional del corregimiento | Unidad | 200 |
| | | Transporte (recorrido para los habitantes que viven en veredas aledañas al corregimiento - ruta: vereda hacía Pance cabecera) | Unidad | 7 |
| | | Certificado de participación para los artistas (Las medidas pueden ser 11" x 8.5" pulgadas, impresión a todo color en papel de calidad) | Unidad | 70 |
| | | Derechos de autor | Unidad | 1 |
| | | Bomberos voluntarios | Unidad | 1 |
| | | PGIRS | Unidad | 1 |
| | | Servicio de aseo para evento de 50 personas | Unidad | 2 |
| | | Alquiler de sillas | unidad | 100 |
| | | Alquiler de Mesas | unidad | 20 |
| | | Alquiler de baños publicos | Unidad | 2 |
| | | Alquiler de baño movil para personas movilida reducida (MDR) | Unidad | 1 |
| | | Organismos de Socorro con tripulación, 4 paramédicos con botiquin de primeros auxilios y radio de comunicaciones | Unidad | 1 |
| | | Impacto de ruido - DAGMA | Unidad | 1 |
| | | **Festival de la cultura Gatronomica ancestral** | | |
| | | Realizar la producción artística del encuentro gastronomico | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de espacio | Unidad | 1 |
| | | Muestra gastronómica del corregimiento. Se incluyen insumos para la elaboración de las muestras culinarias. (distribuidos en 20 personas) | Unidad | 20 |
| | | Alquiler de carpas 4 X 4, para muestra gastronómica y artesanal | Unidad | 3 |
| | | Alquiler de Mesas | unidad | 20 |
| | | Alquiler de baños publicos | Unidad | 2 |
| | | Alquiler de baño movil para personas movilida reducida (MDR) | Unidad | 1 |
| | | Narrador oral de la cultura gastronomica | Unidad | 1 |
| | | Escenografía para los stand de las muestras gastronomicas | Unidad | 1 |
| | | Presenrtación artística de dos grupos de Danza | Unidad | 2 |
| | | Presentación artística de grupo musical | Unidad | 2 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Hidratación (botella de agua 350 ml) | Unidad | 500 |
| | | Derechos de autor | Unidad | 1 |
| | | Bomberos voluntarios | Unidad | 1 |
| | | Impacto de ruido - DAGMA | Unidad | 1 |
| | | PGIRS | Unidad | 1 |
| | | Servicio de aseo para evento de 50 personas | Unidad | 2 |
| | | Organismos de Socorro con tripulación, 4 paramédicos con botiquin de primeros auxilios y radio de comunicaciones | Unidad | 1 |
| | | Apoyo logístico del festival | Unidad | 5 |

| **APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA EN EL CORREGIMIENTO FELIDIA DE SANTIAGO DE CALI** | | |
|---|---|---|
| **Ítem** | **Actividad a desarrollar** | **Descripción de la actividad fichas BP-** 26003241 |
| **1.1** | Desarrollar agenda cultural en espacios publicos del corregimiento de Felidia. | Desarrollar agenda cultural en espacios públicos del corregimiento de Felidia |

De igual manera, PARA EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, LAS MISMAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: el asociado brindará apoyo en el desarrollo de las siguientes actividades y eventos, detalladas de la siguiente manera:

| **ITEM** | **ACTIVIDADES DEL PROYECTO** | **ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** |
|---|---|---|---|---|
| 1.1.1 | Desarrollar agenda cultural en espacios publicos del corregimiento de Felidia. | **Programación cultural en espacio publico del Corregimento de Felidia ( Dia Familia en el corregimiento de Felidia)** | | |
| | | Presentaciones artísticas y puestas en escena (Grupos Artísticos de la Comunidad (mínimo 4 Integrantes por agrupación) | Unidad | 5 |
| | | Alquiler de Carpa 6x6 metros | Unidad | 1 |
| | | Alquiler equipo de sonido 5000 watios con consola de 18 canales mínimo con dos (2) micrófonos con sus líneas y piañas para amplificación. | Unidad | 1 |
| | | Alquiler set de iluminación | Unidad | 1 |
| | | Presentador | Unidad | 1 |
| | | Organismos de socorro | Unidad | 1 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Bomberos | Unidad | 1 |
| | | Dagma | Unidad | 1 |
| | | Derechos de autor ( Sayco y Acimpro) | Unidad | 1 |
| | | Baños Móviles | Unidad | 2 |
| | | Baños Móviles para personas con movilidad reducida (MRD) | Unidad | 1 |
| | | PGIRS | Unidad | 1 |
| | | Aseo antes, durante y despues del evento | Unidad | 2 |
| | | Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena | Unidad | 1 |
| | | Logística para la producción del evento | Unidad | 12 |
| | | **Programación cultural en espacio publico del Corregimento de Felidia (Fiesta de San Isidro - Patrono de los Campesino)** | | |
| | | Presentaciones artísticas y puestas en escena (Grupos Artísticos de la Comunidad (mínimo 4 Integrantes por agrupación) | Unidad | 5 |
| | | Alquiler de Carpa 6x6 metros | Unidad | 1 |
| | | Alquiler equipo de sonido 5000 watios con consola de 18 canales mínimo con dos (2) micrófonos con sus líneas y piañas para amplificación. | Unidad | 1 |
| | | Alquiler set de iluminación | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de tablones 1.80X60 | Unidad | 12 |
| | | Alquiler de sillas para Espacio Recuperado (Incluye Transporte) | Unidad | 50 |
| | | Alquiler de carpa modulo 12x18 (Transporte Incluido) | Unidad | 1 |
| | | Presentador | Unidad | 1 |
| | | Organismos de socorro | Unidad | 1 |
| | | Bomberos | Unidad | 1 |
| | | Dagma | Unidad | 1 |
| | | Derechos de autor ( Sayco y Acimpro) | Unidad | 1 |
| | | PGIRS | Unidad | 1 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Aseo antes, durante y despues del evento | Unidad | 2 |
| | | Baños Móviles | Unidad | 2 |
| | | Baños Móviles para personas con movilidad reducida (MRD) | Unidad | 1 |
| | | Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena | Unidad | 1 |
| | | Logística para la producción del evento | Unidad | 12 |
| | | **Programación cultural en espacio publico del Corregimento de Felidia ( Fiestas Patronales del corregimiento Felidia)** | | |
| | | Presentaciones artísticas y puestas en escena (Grupos Artísticos de la Comunidad (mínimo 4 Integrantes por agrupación) | Unidad | 5 |
| | | Orquesta (mínimo 8 Integrantes por orquesta) | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de Carpa 6x6 metros | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de carpa 4x4 m | Unidad | 11 |
| | | Alquiler equipo de sonido 15000 watios con consola de 18 canales mínimo con micrófonos con sus líneas y pianas para amplificación orquesta | Unidad | 1 |
| | | Alquiler set de iluminación | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de tablones 1.80X60 | Unidad | 14 |
| | | Alquiler de sillas plasticas ( cuatro patas sin brazos ) Incluye Transporte | Unidad | 40 |
| | | Presentador | Unidad | 1 |
| | | Organismos de socorro | Unidad | 1 |
| | | Bomberos | Unidad | 1 |
| | | Dagma | Unidad | 1 |
| | | Derechos de autor ( Sayco y Acimpro) | Unidad | 1 |
| | | PGIRS | Unidad | 1 |
| | | Aseo antes, durante y despues del evento | Unidad | 2 |
| | | Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena | Unidad | 1 |
| | | Baños Móviles | Unidad | 2 |
| | | Baños Móviles para personas con movilidad reducida (MRD) | Unidad | 1 |
| | | Logística para la producción del evento | Unidad | 12 |
| | | **Programación cultural en espacio publico del Corregimento de Felidia (Festival de luces y faroles)** | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario | Unidad | 120 |
| | | Presentaciones artísticas y puestas en escena (Grupos Artísticos de la Comunidad (mínimo 4 Integrantes por agrupación) | Unidad | 5 |
| | | Orquesta (mínimo 8 Integrantes por orquesta) | Unidad | 1 |
| | | Alquiler de Carpa 6x6 metros | Unidad | 1 |
| | | Alquiler equipo de sonido 15000 watios con consola de 18 canales mínimo con micrófonos con sus líneas y piañas para amplificación orquesta | Unidad | 1 |
| | | Alquiler set de iluminación | Unidad | 1 |
| | | Presentador | Unidad | 1 |
| | | Organismos de socorro | Unidad | 1 |
| | | Bomberos | Unidad | 1 |
| | | Dagma | Unidad | 1 |
| | | Derechos de autor ( Sayco y Acimpro) | Unidad | 1 |
| | | PGIRS | Unidad | 1 |
| | | Aseo antes, durante y despues del evento | Unidad | 2 |
| | | Baños Móviles | Unidad | 2 |
| | | Baños Móviles para personas con movilidad reducida (MRD) | Unidad | 1 |
| | | Logística para la producción del evento | Unidad | 12 |
| | | Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena | Unidad | 1 |
| | | Hidratación 500 ml | Unidad | 401 |
| | | Paquete de Velas ( Unidad x 10 Velas) | Unidad | 60 |
| | | Faroles ( Caja x 12 Faroles) | Unidad | 54 |
| | | **Programación cultural en espacio publico del Corregimento de Felidia (Festival Fiesta de los niños)** | | |
| | | Presentaciones artísticas y puestas en escena (Grupos Artísticos de la Comunidad (mínimo 4 Integrantes por agrupación) | Unidad | 5 |
| | | Alquiler de Carpa 6x6 metros | Unidad | 1 |
| | | Alquiler equipo de sonido 5000 watios con consola de 18 canales mínimo con dos (2) micrófonos con sus líneas y piañas para amplificación. | Unidad | 1 |
| | | Alquiler set de iluminación | Unidad | 1 |
| | | Presentador | Unidad | 1 |
| | | Organismos de socorro | Unidad | 1 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Bomberos | Unidad | 1 |
| | | Dagma | Unidad | 1 |
| | | Derechos de autor ( Sayco y Acimpro) | Unidad | 1 |
| | | Baños Móviles | Unidad | 2 |
| | | Baños Móviles para personas con movilidad reducida (MRD) | Unidad | 1 |
| | | PGIRS | Unidad | 1 |
| | | Aseo antes, durante y despues del evento | Unidad | 2 |
| | | Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena | Unidad | 1 |
| | | Logística para la producción del evento | Unidad | 12 |

## 3. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

**1.** Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y documentos del proceso de la Secretaría de Cultura.
**2.** Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO.
**3.** Realizar el aporte ofrecido en la propuesta.
**4.** Definir y aplicar un protocolo para la radicación de cuentas de cobro y/o facturas para proveedores y/o artistas.
**5.** Asistir a las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del Proyecto.
**6.** Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
**7.** Entregar al supervisor(a) del CONVENIO la información relacionada con los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**8.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
**9.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA o ASOCIADO, aun después de terminado el proyecto.
**10.** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
**11.** Los compromisos, actividad y/o obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
**12.** Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 0182 de 2013, por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali y el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA, Versión 1, Código: MEDE01.06.02.18. P07.I0 o el que haga sus veces. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).
**13.** Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.
**14.** Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
**15.** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
**16.** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
**17.** Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO. El pago del compromiso a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proveedores y/o artistas debe ser en un tiempo inferior a 30 días calendario una vez radicada la documentación para dicho fin.

**18.** Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.

**19.** Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta, al momento de presentar los informes, que estos deben estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

**20.** Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del CONVENIO. EL asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

**21.** Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO.

**22.** El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.

**23.** El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.

**24.** Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago.

**25.** Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del convenio que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia; la calidad se acreditará con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentación de una declaración juramentada ante notario, junto al documento de identidad de la mujer cabeza de familia.

**26.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual y con las actividades establecidas en los componentes del proyecto.
2. Respetar los procesos y procedimientos establecidos en el Convenio para el trámite y/o solución de diferencias o inconvenientes.
3. Velar por contribuir en el respeto y garantía de los derechos de las comunidades beneficiarias en el marco de lo establecido en las normas internacionales, nacionales y distritales

**OBLIGACIONES DEL DISTRITO**

1. Verificar el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Realizar los pagos establecidos en el Convenio Interadministrativo.
3. Designar el (la) funcionario(a) encargado(a) de la supervisión del Convenio Interadministrativo.
4. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar.
5. Al momento de realizar los desembolsos, verificar que el CONTRATISTA haya realizado el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
6. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del Convenio Interadministrativo.
7. Suministrar la información necesaria para la ejecución del Convenio Interadministrativo al contratista.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado

## 10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el cual dispone que:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) e igualmente señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

La Ley 80 de 1993, establece en su artículo 2º que, para los efectos de dicha ley, son Entidades Estatales "*La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Alcaldía capital y las Alcaldías especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"* .

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali se rige de conformidad con la Constitución Política de Colombia como lo señalan los artículos 286 y 287. Así mismo y a manera de contexto, el Municipio de Santiago de Cali se categorizó como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de conformidad con la Ley 1933 de 2018. En este orden de ideas, la Ley 1617 de 2013 establece las responsabilidades que le atañen a las Alcaldías, entre ellas, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(…)*
*Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

*(…)*
*c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la ley o en sus reglamentos…".*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

"*convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"*.

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6o de la Ley 489 de 1998 *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme a lo expresado, los Convenios Interadministrativos, son aquellos suscritos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

De igual forma los convenios interadministrativos tienen su fundamento en la norma constitucional contenida en el artículo 209 de la Carta Política, que enumera los principios de la función administrativa y prescribe la colaboración armónica que deben prestar las entidades públicas de todos los órdenes y niveles.

En este orden de ideas, debemos determinar que el convenio interadministrativo conlleva en sí mismo prestaciones que implican dar una colaboración o servicios que hacen parte de la misión u objetivos de la entidad que los va a prestar, en otras palabras, se busca aunar esfuerzos en la consecución de un objetivo que sirva o coadyuve al cumplimiento de sus objetivos constitucionales o legales.

Que para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que de conformidad a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta los estudios realizados, la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, contratará mediante la modalidad de contratación directa a través de Convenio Interadministrativo

A su vez el Decreto No. 1082 de 2015, Subsección 4, establece: **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

*Artículo 2.2.1.2.1.4.4: **Convenios o convenios Interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.*

*Lo que hace interadministrativo a un convenio o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.*
*Según lo advierte Colombia Compra Eficiente: Un convenio o una convención es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes generador de obligaciones, sean estas de dar, hacer o no hacer algo. Dicho acuerdo es ley para los extremos de la relación contractual, por lo que solo podrá ser invalidado por su*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*consentimiento mutuo o por causas legales[1]. Los convenios que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993 se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de convenio estatal indicando en el artículo 32 lo siguiente:*

*Son convenios estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…).*

*Es decir, un convenio estatal es cualquier acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar convenios y los demás* ***acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad*** *y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos[2].*

*Lo anterior quiere decir que, las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese convenio, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado[3].*
*La tipología de convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los convenios o convenios interadministrativos como aquella contratación* ***entre entidades estatales****[4].*

De acuerdo con lo anterior, el convenio o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los convenios o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los convenios y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un convenio o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora (entidad con régimen especial) desarrolle su actividad en competencia con el sector privado[5]. Además, es necesario tener en cuenta que para que un convenio o convenio interadministrativo exista, debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que se eleve a escrito[6].

Por otra parte, si bien la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al convenio interadministrativo y no al convenio, no por esto puede concluirse que se trate de figuras diferentes, pues, en armonía con lo anteriormente expuesto, las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado.

Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a convenios interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los convenios, entre otras razones, porque este cuerpo normativo como lo anotamos precedentemente, faculta a las entidades a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales..
En ese sentido, los convenios interadministrativos se caracterizan por los sujetos que intervienen y por la modalidad de selección que la ley permite aplicar para su celebración, pues comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales, donde los sujetos no están restringidos a una cualificación particular y aplican otras modalidades de selección. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece la contratación directa como la modalidad de selección aplicable, por regla general, a la celebración de los convenios interadministrativos.

La contratación directa es una modalidad de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las leyes que lo modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta que es una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

excepción al principio de libre concurrencia que aplica a los procedimientos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. En la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, la cual proviene de la persona que la entidad señala directamente y la invita a ofertar el servicio que se requiere.

Además, es necesario tener en cuenta que para que un convenio o convenio interadministrativo exista, debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que se eleve a escrito. Por otra parte, si bien la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al convenio interadministrativo y no al convenio, no por esto puede concluirse que se trate de figuras diferentes, pues las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado. Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a convenios interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los convenios, entre otras razones, porque este cuerpo normativo faculta a las entidades públicas a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Por tanto, aunque el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que «Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos […]», esto no significa que dichos acuerdos estén exceptuados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública por no tener carácter contractual. Por ello, la jurisprudencia considera que «Estos convenios cuentan con las características propias de los convenios, cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales, y las entidades estatales que los conforman están sujetas tanto a la normativa contractual pública, como a las normas del derecho civil […]»[1].

[1] Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo, Sección tercera, Subsección C. Sentencia del 11 de diciembre de 2019. Radicado 46986, Consejero Ponente Jaime Enrique Rodríguez Navas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y la descripción de la necesidad contenida en el presente estudio previo, resulta viable jurídica y procedimentalmente contratar mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

Teniendo en cuenta que GERENCIAS INTEGRALES es, de acuerdo al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, al artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la Ley 30 de 1992, una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como Asociación y de carácter académico que agrupa a Instituciones de Educación Superior estatales de todo el territorio nacional.

La Asociación se rige por la Constitución Política de Colombia, por las disposiciones del Código Civil, por los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, por sus Estatutos y por las normas legales vigentes que aplican para las entidades de este género.

Goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, y está vinculada a las Instituciones de Educación Superior que la conforman, y sujeta a ellas mediante la tutela administrativa. La Asociación opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades internacionales de similar naturaleza a la suya y asociarse con ellas.

La Fundación tendrá como patrimonio operativo la sumatoria de las experiencias contractuales de los miembros asociados según la naturaleza prevista en estos Estatutos.

De conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza jurídica de la FUV y la descripción de la necesidad contenida en el presente estudio previo, resulta viable jurídica y procedimentalmente contratar mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

***Artículo 2.2.1.2.1.4.4.*** *Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

La entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas e incluso industriales y comerciales, requieren el aprovisionamiento de bienes y servicios y la realización de obras, lo cual consiguen con la colaboración de los particulares o de otras entidades que integran la administración publica, mediante la celebración de convenios por los que, regularmente, deben pagar un precio o remuneración.
Es decir, por un lado el Estado en orden a alcanzar su misión y objetivos recurre a la figura del convenio, acto jurídico de colaboración mutua e intersubjetiva, en el que se entablan relaciones obligatorias con carácter patrimonial con particulares o con otras entidades estatales -cuando están en un mercado de forma similar a como lo hace el particular-, de las que emanan prestaciones reciprocas entre los sujetos partes del mismo, quienes son titulares de intereses disimiles o contrapuestos.

Por otro lado, las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un animo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El convenio es un “acto jurídico voluntario, una declaración de voluntad, que tiene por objeto establecer una relación jurídica entre dos personas, obligando a la una para con otra a determinada prestación” Así́, el artículo 1495 del Código Civil, dispone que “[c]contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer, o no alguna cosa. Cada parte puede ser de una o muchas personas”. A su turno, el Código de Comercio prescribe en el artículo 864 que “[e]l convenio es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial.”

Estas nociones encuentran recepción o cabida en los artículos 13 y 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, los cuales prevén un ámbito integrador al incorporar al derecho contractual estatal las disposiciones “comerciales y civiles pertinentes”, cuando señalan que estos se regirán primordialmente por ese régimen jurídico o del derecho común, salvo las materias expresa y particularmente reguladas por esa ley, lo que permite afirmar que “mediante la Ley 80, se pretendió́ que la actividad contractual del Estado quedara bajo la égida del convenio estatal, caracterizado por tener un régimen jurídico mixto, integrado por reglas de derecho público y derecho privado”. Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, aunque en una definición poco precisa, establece que los convenios estatales son “...todos los actos jurídicos bilaterales generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere este estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...”

En efecto, en el convenio estatal sin desmedro de los fines de la contratación del Estado y la función social que cumple, las partes son titulares de intereses disimiles, contrapuestos o no coincidentes, a tal punto que al nacimiento del vínculo conocen el provecho que pretenden obtener, sobre la base de sus intereses y la equivalencia de las prestaciones que emanan del mismo.
Por un lado, la entidad estatal contratante persigue un interés público que consiste en la consecución de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (art. 3 Ley 80 de 1993) a través de la prestación a su favor de un servicio, la realización de una obra o el suministro de bienes;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y por otro lado, el contratista, no obstante que colabora en el logro de esos fines y cumple una función social que, como tal, implica obligaciones, busca obtener un interés particular, que consiste en un beneficio o provecho económico o lucro en su favor, mediante el pago de una contraprestación, precio o remuneración razonable por la satisfacción de la prestación a la que se obliga.

El Decreto 1082 de 2015 dispone que los convenios o convenios interadministrativos, así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas que representan lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades. De este modo, es posible concluir que en la contratación estatal no existe diferencia sustancial entre convenio y convenio y, dando aplicación al derecho privado y a la definición contenida en el Código Civil, se trata de figuras equivalentes para efectos de la aplicación del régimen contractual previsto para las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993.

Para tal fin, se suscribirá convenio con Gerencias integrales, por las siguientes razones.

Gerencias integrales es una entidad publica que nace del concurso de las voluntades de otras entidades, tal como lo dispone en el art.  95 de la ley 489 de 1998 de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 95.-** ***Asociación entre entidades públicas.*** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad se encuentra constituida de la siguiente manera:

| **Entidad** | **Personería Jurídica** | **Domicilio** | **Porcentaje de aportes** |
|---|---|---|---|
| Instituto técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez Intenalco<br><br>Nit No. 800.248.004-7 | Establecimiento publico del orden nacional de Educación Superior con aprobación del MEN según resolución No. 20500 del 16 de noviembre de 1979 y resolución No. 2903 del 17 de noviembre de 1992. | AVENIDA 4 NORTE # 34AN 18 – cali valle del cauca | 55% |
| Corporación Promotora de Bienestar Social Corprobisoc<br><br>NIT No. 900265099-0 | Entidad sin ánimo de lucro creada mediante documento privado del 20 de enero de 2009 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2009 con el No. 242 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza CORPORACION. | Carrera 83 A # 18 – 23 – Cali valle del cauca | 15% |
| Fundación social y ambiental del Pacífico Fundapacífico<br><br>Nit. No. | Entidad sin ánimo de lucro creada mediante documento privado del 09 de enero de 2008, inscrito en la cámara de comercio de Cali, el 10 de noviembre de 2008 con el No. 3437 del Libro I, se constituyó la entidad de naturaleza de Fundación. | Carrera 85 A # 16 – 56 – Cali Valle del Cauca. | 15% |
| Fundación de Acción y Desarrollo Funades<br><br>Nit. No. 900365102-4 | Entidad sin ánimo de lucro, creada mediante documento privado del 02 de mayo de 2010 de Cali, inscrito en la cámara de comercio de Cali el 22 de junio de 2010 con el No. 1721 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza FUNDACION | Carrera 65 A # 10 A – 26 – Cali valle del cauca | 15% |

Conforme a lo anterior, la normatividad aplicable para GERENCIAS INTEGRALES, corresponde a lo deprecado en el art. 96 de la ley 489 de 1998 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetaran a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así las cosas, la categoría de Gerencias integradas, de conformidad con el art. 1 de los estatutos de la misma, corresponde a la siguiente:

**ARTICULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.** GERENCIAS INTEGRADAS, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, al artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la Ley 30 de 1992, una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, organizada como Fundación.

La Fundación se rige por la Constitución Política de Colombia, por las disposiciones del Código Civil, por los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, por sus Estatutos y por las normas legales vigentes que aplican para las entidades de este género.

Goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, y está vinculada a la Institución de Educación superior que la constituye, y sujeta a ella mediante la tutela administrativa. La Fundación opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades internacionales de similar naturaleza a la suya y asociarse con ellas.

En este sentido, Gerencias Integradas es una entidad sin ánimo de lucro organizada como Fundación, de naturaleza mixta, cuyo capital mayoritario es público, aportado por su constituyente INTENALCO.

En este sentido, y conforme a la sentencia del Consejo de Estado – Sala de Consulta y servicio civil, se pronunció sobre la constitución de entidades sin ánimo de lucro, cuya composición social estatal es superior al 50%, razón por la cual tiene la connotación de mixta, de lo cual indicó de la siguiente manera:

(…)

***Respecto a lo establecido en la norma en cuanto a LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES DE PARTICIPACION MIXTA*** *dispuso* ***que*** *"Sin perjuicio de lo que normas especiales tengan establecido para algunas de ellas, las personas jurídicas que se crean para fines de interés público o social, sin ánimo de lucro, con recursos o participación de entidades públicas y de particulares, se someterán a las normas previstas para las corporaciones o*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*fundaciones, según el caso, en el Código Civil y demás disposiciones pertinentes." No obstante, dicho artículo fue declarado inexequible por la Sentencia de la Corte Constitucional C-372 de 1994.*

Con respecto a la declaratoria de inexequibilidad del artículo mencionado anteriormente y a la pertenencia de las entidades de participación mixta a la estructura del Estado, la Corte Constitucional en sentencia C-230 de 1995, Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell, afirmó:

*"3.2. Las **asociaciones y fundaciones de participación mixta** y la contratación administrativa.*

*El art. 6 del decreto 130 de 1976, declarado inexequible por la Corte mediante sentencia **C-372 del 25 de agosto de 1994**[1] definía a las corporaciones y fundaciones de participación mixta de la siguiente manera:*

*"Sin perjuicio de lo que las normas especiales tengan establecido para algunas de ellas, **las personas jurídicas que se crean para fines de interés público o social, sin ánimo de lucro**, con recursos o participación de **entidades públicas y de particulares**, se someterán a las normas previstas para **las Corporaciones o Fundaciones**, según el caso, en el Código Civil, y demás disposiciones pertinentes".*

***Dichas entidades no han desaparecido del mundo jurídico como podría pensarse a raíz de la declaración de inexequibilidad** mencionada, pues subsisten las creadas con anterioridad a dicha sentencia, con fundamento en la referida norma, las reguladas por leyes especiales y las que se han creado o puedan crearse con fundamento en las normas del decreto 393 de 1991 "por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyecto de investigación y creación de tecnologías", cuyos artículos 1, 3 y 5, acusados parcialmente de inconstitucionales ante esta Corte, fueron declarados exequibles mediante sentencia No. C-506 del 10 de noviembre de 1994.*

*Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de **entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado**, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del código civil y demás normas complementarias.*

*La ley 80 de 1993 sometió a las corporaciones y fundaciones, en las cuales el Estado tenga una participación mayoritaria (art. 2o., ord. 1o, lit. a.), a las reglas principios de la contratación de la administración pública y para ello las reconoció en el literal a) del ordinal 1 del art. 2 de dicha ley como entidades estatales. Consecuencialmente se determinó en el fragmento normativo acusado que **sus representantes y los funcionarios de determinados niveles en quienes se delegue la celebración de contratos tienen el carácter de servidores públicos.** Es claro, que supuesto lo primero tenía que establecerse lo segundo, porque de otra manera no se lograría alcanzar el propósito práctico de vincular al régimen de responsabilidades a quienes obraran en nombre de tales fundaciones y corporaciones, lo cual se adecua a lo establecido en los arts. 6 y 123 de la C.P.*

***El encuadramiento de las corporaciones y fundaciones en la condición de entidades estatales y la calificación de sus directivos como servidores públicos, para los efectos indicados, no modifica ni la naturaleza de aquéllas ni la situación laboral particular de estos últimos con las referidas entidades**, porque unas y otros **siguen***

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

***sometidos al régimen de derecho privado que les es aplicable**, pues, como ya se dijo la referida clasificación se consagró exclusivamente para fines del manejo, control y responsabilidad de la inversión de los recursos públicos mediante la contratación.*

*"(…)"*

*Las referidas **corporaciones** y fundaciones **de participación mixta** han sido reconocidas en nuestro derecho como **entidades descentralizadas indirectas**, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado **en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos.***

*Es más, dichas entidades **por manejar bienes y recursos públicos, cumplir funciones públicas y constituir formas de la descentralización por servicios, pueden considerarse partes agregadas o vinculadas a la estructura principal de la administración nacional** que corresponde al legislador determinar, según el art. 150-7 de la Constitución. Esto permite considerar, que si el legislador está facultado por el art. 150-23 de la Constitución para "expedir las leyes que regirán el ejercicio de las funciones públicas", igualmente tiene competencia para determinar las personas que como servidores públicos pueden cumplir dichas funciones.*

*En tal virtud se concluye, que **estando vinculadas dichas** fundaciones o **corporaciones de alguna manera al cumplimiento directo o indirecto de funciones públicas** y teniendo a su cargo el **manejo de recursos** o dineros públicos, podía el legislador a efectos de controlar su inversión, **mediante el sistema de la contratación**, **asimilar a servidores públicos** a **sus representantes o delegados para la contratación,** con el fin de hacerles aplicable el estatuto de contratación.*

*En otras palabras, si bien, en principio, la noción de servidor público del art. 123 se apoya en una concepción material, orgánica y funcional, porque es del hecho de la vinculación al servicio del Estado y del cumplimiento de las funciones que corresponden a un órgano como se deduce la condición de servidor público, al punto que la norma parte del supuesto que sólo los empleados y trabajadores del Estado y los miembros de las corporaciones públicas pueden tener el indicado carácter, esa no es una regla exhaustiva, como quedó expresado en la sentencia C-299 ya citada, porque es posible que el legislador pueda emplear dicha noción para cobijar, con determinados propósitos, a quienes desempeñan funciones públicas, a través de la administración o manejo de bienes o recursos públicos."(Subrayado y negrilla fuera de texto)*

De acuerdo con la jurisprudencia, las personas jurídicas que se crean para fines de interés público o social, **sin ánimo de lucro**, con recursos o participación de entidades públicas y de particulares, se someterán a las normas previstas para las **Corporaciones** o Fundaciones, según el caso, en el Código Civil, y demás disposiciones pertinentes. Así mismo indica la Corte que dichas entidades no han desaparecido del mundo jurídico como podría pensarse a raíz de la declaración de inexequibilidad de la Sentencia C-372 de 1994 y que, por no ser de creación legal las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas por servicios, indirectas o de segundo grado.

La participación del Estado en la conformación de fundaciones, asociación o entidades **sin ánimo de lucro**, les dan a las entidades conformadas una naturaleza especial, pues si bien se rigen por el derecho privado no puede ser ajenas a las políticas del Estado.

Ahora bien, frente al régimen laboral y disciplinario de las **personas jurídicas sin ánimo de lucro** que se constituyan en virtud de la asociación **entre entidades públicas y particulares**, esta Dirección considera importante recordar que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, a través de concepto con Radicación número: 1348 del 5 de julio de 2001, Consejero Ponente: Augusto Trejos Jaramillo, señaló:

"(…)***ARTÍCULO 6. DE LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES DE PARTICIPACIÓN MIXTA.*** *Sin perjuicio de lo que las normas especiales tengan establecido para algunas de ellas, las personas jurídicas que se creen para fines de interés público o social, sin ánimo de lucro, con recursos o participación de entidades públicas y de particulares, se someterán a las normas previstas para las corporaciones o fundaciones, según el caso, en el Código Civil y demás disposiciones pertinentes".*

***La ley 489 de 1989****, estatuto de la administración pública, mantuvo en parte el modelo de integración de la rama ejecutiva del poder público configurado en la reforma administrativa de 1968, con la división entre los sectores central y descentralizado.*

***El sector descentralizado por servicios*** *está integrado, entre otros, por sociedades públicas e institutos científicos y tecnológicos (art. 38 num.2, letra e). Autoriza el referido estatuto,* ***la asociación entre entidades públicas y entre éstas y personas jurídicas particulares****, con el fin de procurar el desarrollo de actividades relacionadas con funciones asignadas por ley a entidades estatales* ***(art. 96).***

***La descentralización****, a su vez, puede ser:* ***territorial, especializada o por servicios y, por colaboración.*** *En la territorial se atribuyen funciones administrativas a entidades territoriales para que las cumplan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad; en la especializada o por servicios las competencias administrativas se otorgan a organismos creados para ejecutar una determinada actividad y en la llamada por colaboración dichas funciones son desempeñadas por personas privadas.*

*En la* ***descentralización especializada o por servicios****, las entidades encargadas de* ***lograr los fines del Estado*** *pueden ser* ***directas,*** *cuando su creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo****, o indirectas si surgen, previa autorización legal****, por la voluntad asociativa de las entidades públicas* ***entre sí o con la participación de particulares.***

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de los Estatutos, CORPOICA "es una entidad de* ***participación mixta****, de carácter científico y técnico* ***sin fines de lucro****, cuyo objeto es el desarrollo y ejecución de la investigación y la transferencia de tecnología agropecuarias" y su* ***régimen jurídico*** *es el previsto en el título XXXVI del libro 1o. del Código Civil -que se refiere a las* ***corporaciones y fundaciones como personas jurídicas****- y demás normas pertinentes del derecho privado.*

*Respecto de este tema la Corte Constitucional ha dicho:*

*"Por no ser de creación legal las* ***asociaciones y fundaciones de participación mixta*** *se las considera bajo la denominación genérica de* ***entidades descentralizadas indirectas*** *o de segundo grado, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones* ***privadas****, esto es, a las prescripciones* ***del Código Civil y demás normas complementarias.*** *. .. .* ***Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas por servicios****. Por lo tanto,* ***son entes*** *que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos".(Destaca la Sala).*

*Por el contenido de las normas analizadas y la jurisprudencia citada, la Sala considera que CORPOICA es una* ***corporación de participación mixta,*** *que se rige por las* ***normas del derecho privado.*** *La forma de su creación y la calidad de las personas que en ella intervinieron -públicas y particulares-, hacen de ella una entidad descentralizada indirecta por servicios.*

*No obstante, para efectos de la* ***celebración de contratos administrativos*** *la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación Administrativa, estableció:*

***"ARTÍCULO 2. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS****. Para los solos efectos de esta ley:*

*Se denominan entidades estatales*

*La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; así como los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, las entidades descentralizadas indirectas*

Es importante mencionar las variables que se deben tener en cuenta para justificar adecuadamente el Convenio Interadministrativo próximo a celebrarse, las cuales se sustenta en tres (3) variables:

1. **Capacidad para ejecutar el Contrato Interadministrativo**
2. **Experiencia**
3. **idoneidad**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**1. CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL CONVENIO:** de conformidad con el objeto, los objetivos específicos y su misionalidad GERENCIAS INTEGRADAS de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, al artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la Ley 30 de 1992, una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, organizada como Fundación.

La Fundación se rige por la Constitución Política de Colombia, por las disposiciones del Código Civil, por los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, por sus Estatutos y por las normas legales vigentes que aplican para las entidades de este género.

En razón de lo anterior, Gerencias integradas es una entidad sin animo de lucro, organizada como una Fundación, cuyos aportes públicos corresponden a mas del 50%, tal como quedó indicado en el acto de constitución, siendo una entidad descentralizada indirecta de segundo orden, lo que le da la connotación de ser una entidad publica, tal como lo define el art. 2 de la ley 80 de 1993.

Goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, y está vinculada a la Institución de Educación superior que la constituye, y sujeta a ella mediante la tutela administrativa. La Fundación opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades internacionales de similar naturaleza a la suya y asociarse con ellas.

En este sentido, Gerencias Integradas es una entidad sin ánimo de lucro organizada como Fundación, de naturaleza mixta, cuyo capital mayoritario es público, aportado por su constituyente INTENALCO.

**2. EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2025 *"[…] Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes […]*" es de tener presente que Gerencias integrales es una entidad publica que nace del concurso de las voluntades de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

otras entidades, tal como lo dispone en el art. 95 de la ley 489 de 1998 de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 95.-** ***Asociación entre entidades públicas.*** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

La entidad se encuentra constituida de la siguiente manera:

| **Entidad** | **Personería Jurídica** | **Domicilio** | **Porcentaje de aportes** |
|---|---|---|---|
| Instituto técnico Nacional de Comercio Simón Rodriguez Intenalco<br><br>Nit No. 800.248.004-7 | Establecimiento publico del orden nacional de Educación Superior con aprobación del MEN según resolución No. 20500 del 16 de noviembre de 1979 y resolución No. 2903 del 17 de noviembre de 1992. | AVENIDA 4 NORTE # 34AN 18 – cali valle del cauca | 55% |
| Corporación Promotora de Bienestar Social Corprobisoc<br><br>NIT No. 900265099-0 | Entidad sin ánimo de lucro creada mediante documento privado del 20 de enero de 2009 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2009 con el No. 242 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza CORPORACION. | Carrera 83 A # 18 – 23 – Cali valle del cauca | 15% |
| Fundación social y ambiental del Pacífico Fundapacífico | Entidad sin ánimo de lucro creada mediante documento privado del 09 de enero de 2008, inscrito en la cámara de comercio de Cali, el 10 de noviembre de 2008 con el No. 3437 | Carrera 85 A # 16 – 56 – Cali Valle del Cauca. | 15% |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nit. No. | del Libro I, se constituyó la entidad de naturaleza de Fundación. | | |
| Fundación de Acción y Desarrollo Funades<br><br>Nit. No. 900365102-4 | Entidad sin ánimo de lucro, creada mediante documento privado del 02 de mayo de 2010 de Cali, inscrito en la cámara de comercio de Cali el 22 de junio de 2010 con el No. 1721 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza FUNDACION | Carrera 65 A # 10 A – 26 – Cali valle del cauca | 15% |

Así las cosas los asociados aportan la siguiente experiencia:

| **PROYECTOS DE CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **No. DEL CONTRATO** | **ENTIDAD CONTRATANTE** | **AÑO** | **OBJETO DEL CONTRATO** | **VALOR EJECUTADO** | **LUGAR DE EJECUCIÓN** |
| GPP - 1037 - 004 - 15 | Fundación Universidad del Valle - FUV | 2015 | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PEDAGÓGICO EN 130 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS QUE REPORTAN EN SU MATRÍCULA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE), ASÍ COMO BRINDAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A FIN DE QUE REVISEN, AJUSTEN Y REALICEN | $ 277.650.000 | Valle Del Cauca |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS EDUCATIVOS INSITTUCIONALES EN LO QUE RESPECTA A LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD O CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES. | | |
| FU - C- GJU - 596 - 017 - 15 | Fundación Universidad del Valle - FUV | 2015 | EL CONTRATISTA, SE COMPROMETE CON LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA “EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EXISTENTE Y ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS EXISTENTES EN LAS 15 REGIONALES DE LA ESAP", DENTRO DEL COMPONENTE NO. 1, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.596, SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA - ESAP Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCLONALES Y FORTALEOMIENTO A TRAVÉS DE | $ 322.606.120 | Municipio De Cali |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | CAPACITACIONES Y LAS COMPETENCIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS Y ORGANIZAONES SOCIALES EN EL TERRITORIO, VINCULADOS A UN SISTEMA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTOS EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TECNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO" | | |
| 184 - 15 | ACUAVALLE S.A | 2019 | IMPLEMENTAR EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PAP - PDA Y EL PROGRAMA CULTURA DEL AGUA EN LOS MUNICIPIOS DE EL DOVIO, RESTREPO, TRUJILLO, ANSERMANUEVO, ARGELIA, EL CAIRO, SEVILLA, EL CERRITO, GINEBRA, GUACARÍ, PRADERA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. | $ 426.000.000 | Dovio-Restrepo-Trujillo-Ansermonuevo-Argelia- El Cairo-Sevilla-El Cerrtio-Ginebra-Guacari-Pradera |
| 042 ERT | EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P | 2015 | IMPLEMENTACIÓN INICIAL DE TECNOLOGÍA PARA LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DEL | $ 2.400.803.694 | Valle Del Cauca |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | VALLE DEL CAUCA, QUE CONTEMPLA INTRODUCIR IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR UNA (1) DE LAS CUATRO (4) ACTIVIDADES BÁSICAS DEL PROYECTO: 1- FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DOCENTES EN TIC Y DISEÑO DE LOS PROYECTOS DE AULA CON COMPONENTES EN PLAN DE INMERSIÓN Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA, CAMPAÑA DE EXPECTATIVA Y PRUEBA | | |
| 4171.010.27.1.010 | ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO | 2018 | CAPACITACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO A POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI". BP Nº. 07047713, 'FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL INNOVADOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI". BP. Nº. 07047732, 'MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO EN PERSONAS VULNERABLES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI" | $ 580.649.844 | Santiago De Cali |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4171.010.27.1.013-2021 | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | 2021 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA LA FORMACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LAS COMUNAS 9, 13 Y 19 EN LOS MODELOS DE ECONOMÍA CIRCULAR, A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN, EL CONOCIMIENTO Y LA GENERACIÓN DE CADENAS DE VALOR CIRCULARES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. FORTALECIMIENTO A EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS EN CAPACIDADES PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNA 13. CALI. BP26003152; FORTALECIMIENTO EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS EN CAPACIDADES PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNA 9 DE SANTIAGO DE CALI. BP-26003165 Y FORTALECIMIENTO A LAS EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS EN CAPACIDADES PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA | $ 415.834.500 | Santiago de Cali |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | COMUNA 19 DE SANTIAGO DE CALI. BP-26003295. | | |
| 4171.010.27.1.001 | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | 2022 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROMOVER ESTRATÉGIAS DE COMPETITIVIDAD RURAL A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE ASOCIATIVIDAD, IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES Y FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MUJER RURAL EN SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE, COMPETITIVIDAD Y ASOCIATIVIDAD DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS | $ 930.967.388 | Santiago de Cali |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | LOCALES DE SANTIAGO DE CALI BP – 26002980", "MEJORAMIENTO COMERCIAL DE LOS MERCADOS CAMPESINOS CON PRÁCTICAS AGRÍCOLAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA DE SANTIAGO DE CALI BP-26003147", "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS ORGANIZATIVAS PARA LOS PROCESOS COMERCIALES DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN SANTIAGO DE CALI BP-26003158" Y "DISEÑO DE UN PLAN ESTRATÉGICO QUE PROMUEVA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LA MUJER RURAL EN SANTIAGO DE CALI BP – 26003706" | | |
| 4171.010.27.1.008 | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | 2022 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN Y/O FORMACIÓN A EMPRENDEDORES, COMUNIDADES Y/O MIPYMES EN MÍNIMO DOS (2) CENTROS DE EMPRENDIMIENTO O DESARROLLO EMPRESARIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO | $ 1.473.780.000 | Santiago de Cali |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | EMPRESARIAL CON EL FIN DE MEJORAR SUS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE INNOVACIÓN, EN CUMPLIMENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA EMPRESARIAL Y SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN SANTIAGO DE CALI BP26002967" Y "FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO EN CENTROS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE SANTIAGO DE CALI BP-26003443". | | |
| SGR-1117-2022 | FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE | 2023 | PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALÍAS "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y LAS CONEXIONES ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA EN TORNO A LA INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN PARA LA INNOVACIÓN, IDENTIFICADO CON BPIN 2021000100285. | $ 3.150.863.457 | Departamento de Casanare |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4171.010.27.1.026 | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | 2022 | "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO EN HABILIDADES, DESTREZAS Y CAPACIDADES TECNICAS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS, DE EMPRENDEDORES Y MICROEMPRESARIOS DE LAS COMUNAS 3,4,5 Y LA BUITRERA DE CALI,A TRAVÉS DE LA FORMACION EMPRESARIAL, CAPACITACIONES Y ENTREGA DE APOYO ECONOMICO NO REEMBOLSABLE EN INSUMOS PARA EL FORTALECIMEITNO Y REACTIVACION ECONOMICA DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS" | $ 1.021.781.198 | Santiago de Cali |
| SGR-1148-2022 | FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE | 2023 | REALIZAR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CTEI PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, MEDIANTE USO DE TIC EN INSTITUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE GUANÍA", IDENTIFICADO CON BPIN: 2021000100248. | $ 5.024.712.083 | Departamento de Guanía |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Prestación de servicios 03-02-063 | Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP | 2017 | Elaborar el documento que establece la línea base y el nivel de desempeño institucional de cada uno de los 224 municipios seleccionados | $ 1.624.316.201 | 224 municipios |
| Prestación de servicios 03-02-559 | Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP | 2018 | Diseñar, elaborar e imprimir el documento que establece la línea base y el nivel de desempeño institucional de cada uno de los 176 municipios | $ 979.731.564 | 176 municipios |
| Convenio de Asociación 4171.010.27.1.011 DE 2021 | Distrito Santiago De Cali - Secretaría De Desarrollo Económico | 2021 | Fortalecimiento de empresas y/o emprendimientos que faciliten su transición hacia la economía circular y el desarrollo de iniciativas que apunten al desarrollo del ecosistema de economía circular de la ciudad, en el marco del proyecto de inversión denominado "Construcción del Ecosistema de Innovación de Economía Circular en Cali | $ 233.565.600 | Santiago de Cali |
| Convenio de Asociación 4171.010.27.1.002 DE 2022 | Distrito Santiago De Cali - Secretaría De Desarrollo Económico | 2022 | Fortalecimiento de un ecosistema de economía circular en Santiago de Cali, a través de procesos de formación y transferencia de capacidades para la promoción de prácticas de producción limpia, consumo responsable y estrategias que incentiven a las empresas y emprendimientos en el tránsito a la | $ 1.111.073.951 | 292 personas de la ciudad de Santiago de Cali y sus corregimientos |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | circularidad, fomentando la consolidación de negocios verdes y el fortalecimiento de las Asociaciones de Recicladores de Oficio para la consecución de una economía territorial sustentable. | | |
| 03-02-12 | Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP | 2016 | Realizar el levantamiento de la información, la elaboración del diagnóstico regional y el análisis de bases de datos y métricas de la Gestión Institucional en los cien (100) municipios de los veintiocho (28) departamentos, del proyecto "Municipios en Zonas de Conflicto Fortalecidos en su Institucionalidad para la Paz/ Gobernanza para la paz"; derivado del Convenio Interadministrativo No. 315 de 2016 ESAP/FODESEP. | $ 1.800.385.900 | Municipios en zona de conflicto |
| 03-02-064 | Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP | 2017 | Realizar el perfil del municipio fortalecido institucionalmente, expresado en capacidades institucionales requeridas en sus prácticas asociadas al proyecto; derivado del Contrato Interadministrativo No. 209 de 2017 ESAP/FODESEP.<br><br>**Adicional 1 Alcance objeto**: adicionar a los 224 municipios | $ 5.102.188.832 | 400 municipios en zona de conflicto del pais |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | contemplados inicialmente, los siguientes ciento setenta y seis (176) municipios.<br>**Valor:** adicionar en mil ochocientos veinticinco millones seiscientos treinta y dos mil quinientos cuarenta pesos m/cte ($1.825.632.540). | | |
| Contrato No. 683-086-2017 | INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA | 2017 | Elaboración de los métodos de implementación de los programas presenciales y virtuales del proyecto "Fortalecimiento de las competencias básicas para la gestión pública y ciudadanía, como una estrategia para el mejoramiento de las capacidades administrativas, buen gobierno y gobernanza para la paz", en el marco de la ejecución del contrato Interadministrativo 683 de 2017.<br><br>**Otro sí:** inclusión del coordinador de Extensión Académica y Proyección Social. | $ 1.811.839.800 | 400 municipios en zona de conflicto del pais |
| 03-02-003 | Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP | 2018 | Elaborar los siguientes productos en el marco del Contrato Interadministrativo No. 320 de 2018 ESAP/FODESEP: (i) Un documento de análisis del fortalecimiento institucional en 400 municipios 2015-2018, que permita diseñar y ejecutar la ruta de | $ 3.605.000.000 | 400 municipios en zona de conflicto del pais |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | mejoramiento continuo para aumentar la eficacia en acciones futuras y articular los demás procesos generados por la ESAP a través de sus diferentes áreas y procesos misionales; y, (ii) Un documento que presente los resultados obtenidos durante el proceso de implementación del proyecto en os 400 municipios beneficiarios. | | |
| . 2016-2016-005 | COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP) | 2019 | Prestar servicio de apoyo al proceso de capacitación ESAP respondiendo a los parámetros virtuales establecidos, con registro en el sistema de información dispuesto por la ESAP, a través de la proyección y desarrollo de los documentos, que contengan la caracterización municipal para los municipios PDET de nivelación y caracterización municipal para los municipios en los temas definidos en el componente 1 y componente 2, en el marco del contrato No. 216 de 2019 suscrito entre la ESAP/CIPS, para el “Apoyo al proceso de capacitación ESAP respondiendo los parámetros virtuales establecidos, con registro en el sistema | $ 2.123.374.303 | 170 municipios PDETdel pais |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | de información dispuesto por la ESAP para el desarrollo de un programa estratégico de fortalecimiento de capacidades institucionales en municipios con bajo desempeño institucional. | | |
| 4171.010.26.1.302 de 2021 | Distrito Santiago De Cali - Secretaría De Desarrollo Económico | 2021 | Prestar los servicios de apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en el proceso de fortalecimiento a cien (100) unidades productivas caracterizadas del plan Jarillón en el marco del proyecto "Implementación de una estrategia de generación de ingresos en unidades productivas del Plan Jarillón Cali" Ficha BP-26002799, mediante formación empresarial de las unidades con asesorías en áreas básicas y entrega de insumos. | $ 1.216.053.771 | Santiago de Cali |
| 4171.010.27.1.012 DE 2021 | Distrito Santiago De Cali - Secretaría De Desarrollo Económico | 2021 | "Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros para fomentar la cultura de la asociatividad y el fortalecimiento entre las organizaciones del sector de economía social y solidaria; y para contribuir a la inclusión productiva de personas en proceso de reincorporación, reintegración, desvinculados del conflicto armado de | $ 317.887.680 | Santiago de Cali |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Santiago de Cali, a través de un proceso de acompañamiento, fortalecimiento y capacitación, con el fin de promover su crecimiento económico inclusivo y sostenible. Lo anterior en el marco de los proyectos de inversión FORTALECIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR DE ECONOMÍA SOLIDARIA DE CALI, ficha BP-26003032, y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, REINTEGRACIÓN, DESVINCULADOS DEL CONFLICTO ARMADO DE CALI, ficha BP-26003021” | | |
| CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4171.010.27.1.020 DE 2022 | Distrito Santiago De Cali - Secretaría De Desarrollo Económico | 2022 | “Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para fomentar la cultura de la asociatividad y fortalecimiento entre las organizaciones del sector de economía social y solidaria; y empoderar a líderes de comedores comunitarios en capacidades para la conformación de unidades productivas autosostenibles, a | $ 267.784.200 | Santiago de Cali |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | través de un proceso de acompañamiento, fortalecimiento y capacitación, con el fin de promover su crecimiento económico inclusivo y sostenible." | | |
| CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4171.010.27.1.029 DE 2022 | Distrito Santiago De Cali - Secretaría De Desarrollo Económico | 2022 | "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR SERVICIOS EN SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CAPITAL SEMILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES Y CONFORME AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO A UNIDADES PRODUCTIVAS CON CRÉDITOS SOLIDARIOS Y CAPITAL SEMILLA EN SANTIAGO DE CALI". BP- 26003896." | $ 1.921.500.000 | Santiago de Cali |

**3. Idoneidad:** De acuerdo al análisis de acápites anteriores, se pudo verificar que GERENCIAS INTEGRADAS - cuenta con la idoneidad suficiente para ejecutar el objeto del presente Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta las variables como capacidad para ejecutar el contrato, la experiencia soportada de los asociados que da cuenta que se han realizado procesos contractuales similares al presente proceso de selección adelantado por la modalidad de contratación directa mediante convenio interadministrativo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Propuesta: Hace parte de los anexos al presente proceso contractual.

### 10.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

### 10.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

**4. N/A**

## 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

### 11.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

N/A

### 11.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

**N/A**

## 12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica, por ser modalidad de contratación directa, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

## 13. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

## 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para los negocios jurídicos (convenios o contratos interadministrativos) celebrados entre entidades públicas es la contratación directa, por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lo tanto, no se hace necesario que la Entidad previamente haya recibido varias ofertas ni establezca el procedimiento para evaluarlas. La Entidad podrá seleccionar directamente al CONTRATISTA que esté en capacidad y sea idóneo para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para los convenios y/o contratos interadministrativos no requiere la escogencia entre varias ofertas.

## 15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con los proyectos de inversión mencionados en la sección 1 del presente estudio previo.

En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación.

(Ver documento anexo al análisis del sector – Matriz de Riesgos)

## 16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

| AMPARO | MONTO/BASE DE LIQUIDACION | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 20% del valor del convenio. | Por la duración del Convenio y seis (6) meses más. |
| PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 10% del valor del Convenio | Por la duración del Convenio y tres (3) años más |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 200 SMMLV | Durante la ejecución del Convenio |

A continuación, se describe cada una de las garantías:

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al diez por veinte (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el diez (10%) del valor del Convenio y con una vigencia igual a la del plazo del Convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

**3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5,2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).**

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

● Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el Convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

● Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
● Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- ✓ Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
- ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – secretaría de Cultura, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.
- ✓ Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.
- ✓ Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

## 17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

*Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.*

| APROBADOS | ACTUALIZADOS |
|---|---|
| SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] | SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] |

## 18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

**N/A**

## 19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

| El proyecto necesita (alguna o las dos) | Supervisión | X | Interventoría | |
|---|---|---|---|---|

## 20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Constitución Política de Colombia artículo 70; Ley 80 de 1993; Ley 397 de 1997 artículos 17 y 20, la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, demás normas que las complementen o modifiquen, los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y demás normas de índole Legal y Nacional que se refieran al contrato en estudio y el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Cali Capital del Pacífico”.

## 5. MARCO LEGAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948:

Artículo 27 Señala que “*toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”*

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 15 indica que:

Artículo 15
*“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:*

*a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”*

Colombia aprobó este pacto en 1968 (Ley 74) y lo ratificó el 29 de octubre de 1969.
Ley 70 de 1993

*Reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana; Artículo 2 (Ley 397 de 1997)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*"…la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional".*

## 21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes estructuradoras del proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Responsables

(ORIGINAL FIRMADO)
Firma Jurídico
JULIAN DAVID SOTO ROVIRA

(ORIGINAL FIRMADO)
Firma Técnico
EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO

(ORIGINAL FIRMADO)
Firma
EDGAR ANDRES PINZON ATEHORTUA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.